SALTOS DEL NAVIA DISTRIBUCIÓN, C.B.

ESTUDIO DE IMPLANTACION:

L.A.T. 132 KV SALIME – SANZO 2

CONCEJOS DE ALLANDE, GRANDAS DE SALIME Y PESOZ

(PRINCIPADO DE ASTURIAS)

MLS OFICINA TECNICA

JUNIO 2011

ESTUDIO DE IMPLANTACION

L.A.T. 132 KV SALIME – SANZO 2

(CONCEJOS DE ALLANDE, GRANDAS DE SALIME Y PESOZ)

- **MEMORIA**
- **ANEXOS**
- **ESTUDIO ECONOMICO Y FINANCIERO**
- **PLANOS**

Oviedo, Junio 2011

EL INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

Fdo : Beatriz Larios Martínez

Colegiado Nº 23.245

M E M O R I A

1. ANTECEDENTES 2

2. OBJETO Y AMBITO DE APLICACION 4

3. PETICIONARIO 5

4. DESCRIPCION DE LAS INSTALACIONES A REALIZAR 6

5. EMPLAZAMIENTO 6

5.1 DESCRIPCION DETALLADA DEL TRAZADO DE LA LINEA ... 7

5.2 COORDENADAS UTM DE LOS APOYOS 9

5.3 PISTAS DE ACCESO 10

6. JUSTIFICACION DEL ESTUDIO DE IMPLANTACION 12

7. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD Y DEL EMPLAZAMIENTO ... 16

8. ESTUDIO SOBRE EL MEDIO FISICO 18

8.1 AFECCION SOBRE EL MEDIO FISICO 18

8.2 IMPACTO VISUAL 22

8.3 MEDIDAS CORRECTORAS A EMPLEAR 26

9. ESTUDIO DE IMPACTO SOBRE LA RED DE TRANSPORTE Y REDES DE INFRAESTRUCTURAS BASICAS 27

10. ANALISIS DE LA INCIDENCIA URBANISTICA Y TERRITORIAL Y DE LA ADECUACION EN EL AREA DE IMPLANTACION 28

11. ESTUDIO DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA, ASI COMO RECOGIDA, ELIMINACION DE RESIDUOS Y DEPURACION DE VERTIDOS 28

12. GESTION DEL ESTUDIO DE IMPLANTACION 29

1. ANTECEDENTES

En el marco del **Plan de Evacuación de Energía Eólica** promovido por la Consejería de Industria y Empleo del Principado de Asturias, fueron desarrollados en su momento los diversos Anteproyectos y Documentación Ambiental, correspondiente a las líneas eléctricas de evacuación de energía, establecidas en el entorno de cuatro grandes Nudos de Evacuación con la función de transformar la tensión de evacuación de los parques eólicos de 132kV a 400kV. Uno de estos nudos de evacuación, corresponde a la Subestación de Sanzo.

El Anteproyecto correspondiente a la línea objeto del presente documento, y denominada **LAT 132 kV Salime - Sanzo 2**, recogía los datos básicos, técnicos y de trazado de la línea con el objeto de obtener la Autorización Administrativa, a la par que informar a las Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general cuyas instalaciones fueran a ser afectadas por la línea, en conformidad con lo establecido en la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico, desarrollada por el Real Decreto 1955/2000. Conjuntamente con el Anteproyecto se presentó el pertinente Estudio de Impacto Ambiental.

Mediante publicación en el BOPA del 22 de agosto de2.007, se procedió a la Información Pública relativa a la Evaluación Preliminar de Impacto Ambiental y Autorización Administrativa del Anteproyecto, conforme a lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, en el Real Decreto1955/2000, de 1 de diciembre y en el Decreto del Principado 38/94, de 19 de mayo.

Como resultado de dicho trámite la línea LAT 132kV Salime-Sanzo 2 obtuvo la **Autorización Administrativa** mediante Resolución el 8 de mayo de 2008 al amparo del **expediente AT-9528**, de la Consejería de Industria y Empleo, el cual se adjunta en el Apartado de Anexos del presente documento.

Así mismo, la línea obtuvo **Determinación Aprobatoria del EPIA** con condiciones y recomendaciones, el 5 de febrero 2007 al amparo del **expediente AT-9528 SOC/TAA**, por la Comisión para Asuntos Medioambientales de la entonces denominada Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

De igual forma, se adjunta Resolución de fecha 1 de abril de 2009 de la **Consejería de Cultura y Turismo**, por la que se **Informa Favorablemente** el Estudio de Impacto Ambiental de la Línea 132 kV Salime Sanzo 2, por lo que se refiere a sus afecciones al Patrimonio Cultural.

Posteriormente, fue confeccionado el Proyecto de Ejecución de la Línea, para el cual fue solicitada **Aprobación de Proyecto y Declaración de Utilidad Pública**, ante la Consejería de Industria y Empleo, se acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. La **Información Pública** relativa a estas solicitudes fue publicada en el BOPA nº 36 de fecha 13 de febrero de 2.010, según Expte. AT-9528.

Las obras incluidas en el Proyecto de Ejecución, poseen **Licencia de Obras** del **Ayuntamiento de Pesoz**, por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 4 de abril de 2011.

Con respecto a la solicitud de **Licencia de Obras** en el **Ayuntamiento de Grandas de Salime**, el **Informe CUOTA 77/2011** de fecha28 de marzo de 2011, **informa Favorablemente y otorga Autorización Previa** para los usos y obras solicitados, con condicionados.

Se adjuntan todas estas resoluciones e informes, en el Apartado de Anexos del presente Estudio de Implantación.

2. OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

El objeto y Ambito de Aplicación del presente Estudio de Implantación viene determinado por el Informe **CUOTA 77/2011** antes referido, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 128.3 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en el Principado de Asturias, en materia de ordenación del territorio y urbanismo, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, del Gobierno del Principado de Asturias, publicado en el BOPA de 27 de Abril de 2004, en el que se indica: *cuando el Plan General de Ordenación no contemple expresamente la instalación de la actividad, equipamiento o dotación de que se trate, será necesario aprobar, antes de proceder a la autorización, un Estudio de Implantación. En este caso, para la autorización de la instalación bastará la licencia urbanística municipal.*

Por tanto, se redacta el presente Estudio de Implantación**,** cuyo contenido se ajusta a lo dispuesto en el Artículo 71 de dicho Texto Refundido y cuya tramitación deberá seguir el procedimiento regulado en el Artículo 90 del mismo, según el cual, el **Ayuntamiento de Grandas de Salime**, deberá ser quien apruebe tanto provisional como definitivamente las actividades descritas en este Estudio de Implantación (con informe vinculante de la CUOTA), teniendo en cuenta el interés público y social que se pretende.

Las obras contempladas en el presente documento denominado **ESTUDIO DE IMPLANTACION PARA LA L.A.T. 132 KV SALIME – SANZO 2 EN ALLANDE, GRANDAS DE SALIME Y PESOZ**, tiene por objeto dotar a la Central Hidráulica de Grandas de Salime de una capacidad de evacuación de energía suficiente. A través de esta línea se verterá la energía de origen hidráulico generada por la Central de Grandas de Salime a la subestación de Sanzo, conectando así con el nudo de REE de 400kV, actualmente en construcción. Esta línea se corresponde con el tramo A-3 del Nudo Sanzo, del Plan de Evacuación de Energía Eólica.

Dado el objeto de la instalación a efectuar, se trata de una actuación de Interés público o social, según lo expresado en el *Artículo 201*, del **Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias**, en el que se consideran equipamientos y dotaciones de interés público los de titularidad pública o privada destinados al uso o al servicio público y, en particular, las instalaciones y obras necesarias para las redes de evacuación y suministro de energía eléctrica, y la producción de energía.

3. PETICIONARIO

Es peticionario de la presente propuesta:

Titular: **SALTOS DEL NAVIA DISTRIBUCION C.B.**

Con domicilio, a efectos de envío de correspondencia relacionada con este proyecto:

Dirección: C/ Plaza de la Gesta nº 2
33007 – Oviedo (Asturias)

4. DESCRIPCION DE LAS INSTALACIONES A REALIZAR

Las instalaciones que se incluyen en el presente Estudio de Implantación comprenden únicamente:

- Línea Aérea de Alta Tensión 132 kV Simple Circuito Simplex, denominada "SALIME- SANZO2", desde la Central Hidráulica Grandas de Salime hasta el apoyo nº 7, con conductor tipo 402-AL1/52-ST1A (LA-455) y 1.325 metros de longitud.

- Línea Subterránea de Alta Tensión 132 kV Simple Circuito, denominada "Salime - Sanzo 2", desde el apoyo nº 7 hasta la Subestación de Sanzo, con conductor tipo HEPRZ1 76/132 kV 1x1200 KAl+H280, de 160 metros de longitud.

5. EMPLAZAMIENTO

Tal y como puede verse en los planos adjuntos, así como en el plano nº **04** denominado **División Administrativa**, la Línea discurre entre la Subestación Salime y la Subestación Sanzo, en la zona oeste del Principado de Asturias a través de los concejos de Allande, Grandas de Salime y Pesoz.

En el siguiente esquema se puede observar el trazado de la línea y los límites de los Municipios por los que discurre.

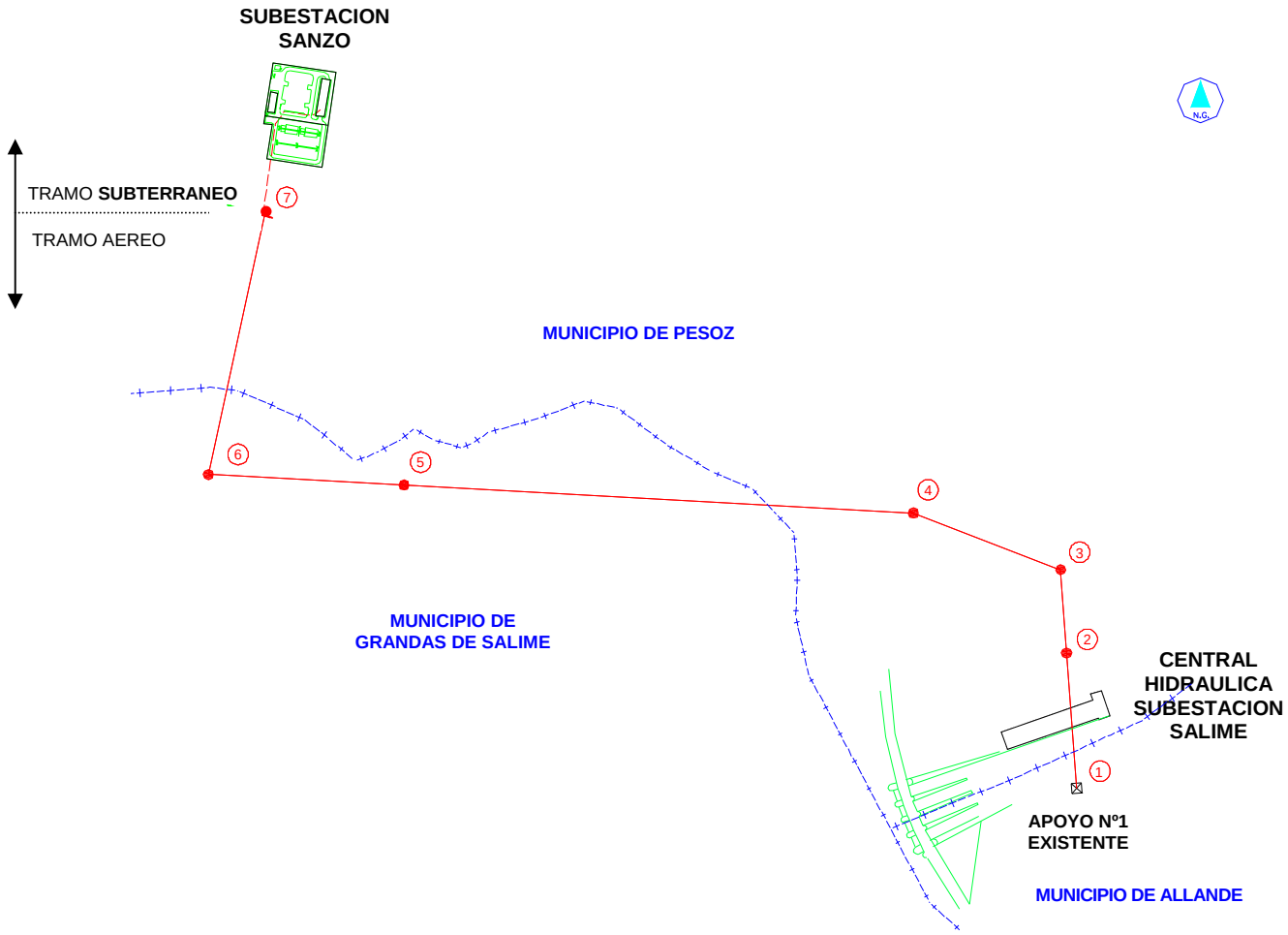

5.1 DESCRIPCION DETALLADA DEL TRAZADO DE LA LINEA

La línea 132 kV de enlace entre la Central Hidráulica Grandas de Salime y la Subestación Sanzo, denominada LAT (132 kV) SALIME – SANZO 2, se ubica al oeste del Principado de Asturias.

Discurre, desde la Central Hidráulica Grandas de Salime, pasando por la zona comprendida entre la Sierra Grandas y la Sierra de Sanzo, Serán y Pelorde, hasta la Subestación Sanzo, a través de los Concejos de Allande, Grandas de Salime y Pesoz según se puede observar en el plano adjunto de situación.

El origen de la línea es un apoyo existente ubicado en la margen derecha del río Navia, enfrentado a los pórticos de la Subestación de la Central de Grandas de Salime en la zona perteneciente al Municipio de Allande. A este apoyo la línea llegaría directa desde la posición libre del campo de 132 kV de la Subestación.

Inmediatamente la línea cruza transversalmente el río Navia para ascender por la ladera, introduciéndose ya en el Municipio de Pesoz, y alejándose de otras líneas existentes y respetando la distancia reglamentaria a las edificaciones del poblado Segundo Plano, actualmente en ruinas, que en su día facilitaron la construcción de la Central. En este sentido los apoyos a ubicar en la zona del antiguo poblado *Segundo Plano*, se instalan en huecos existentes entre las edificaciones evitando de esta manera cualquier posible daño a las construcciones.

La línea cruza transversalmente la carretera local que comunica el pueblo de Vistalegre con la población Segundo Plano, actualmente en ruinas.

Una vez superada esta ladera, la línea comienza una alineación, que atraviesa transversalmente el valle generado por el Reguero El Vale y la línea doble circuito LAT (12/20 kV) Grandas – Pesoz, manteniendo la distancia reglamentaria entre los conductores de ambas líneas y los conductores de la línea inferior y las partes más próximas de los apoyos de la superior. El vano correspondiente a este cruce será el de mayor longitud de los proyectados, entre los apoyos nº 4 y nº 5.

Para la ubicación del apoyo nº 5, ubicado en el Municipio de Grandas de Salime, será necesario, debido al carácter rocoso de la zona, realizar una explanación del terreno que facilite la instalación del apoyo. A partir de esta torre la línea continúa en paralelo a la línea actualmente existente LAT (132 kV) Salime – Fonsagrada, hacia la Subestación Sanzo.

La alineación continúa hasta el siguiente apoyo nº 6, en el que la línea se reorienta fuertemente, dirección Norte, para dirigirse hacia la Subestación de Sanzo, la cual se ubica en el Municipio de Pesoz.

En este último vano entre los apoyos nº 6 y nº 7, este último ya en el Municipio de Pesoz, la línea cruza en aéreo por encima de la línea de 12/20 kV, simple circuito, denominada Salime-Santa María y por debajo de la línea de 400kV, doble circuito, Pesoz - Salas perteneciente a R.E.E. En ambos casos se mantendrán las distancias establecidas por el Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión.

A partir del apoyo nº 7 de fin de línea, esta discurrirá soterrada, hasta el interior de la Subestación de Sanzo.

Esta entrada en subterráneo a la Subestación de Sanzo, evita efectuar un cruzamiento en aéreo con la futura línea LAT 400 kV DC Pesoz–Sanzo perteneciente a R.E.E., que supondría la instalación de apoyos de gran altura, para mantener las distancias reglamentarias en el cruzamiento.

5.2 COORDENADAS UTM DE LOS APOYOS

Los apoyos se ubicarán en las coordenadas UTM, X e Y, indicadas a continuación. La coordenada Z corresponde con la cota topográfica del terreno donde se asienta el apoyo.

COORDENADAS UTM				
Nº APOYO	**Vano (m)**	**X**	**Y**	**Z**
1 (EXISTENTE)		675061,34	4789547,67	124,00
2	133	675051,71	4789680,46	179,91
3	82	675045,79	4789762,07	253,10
4	155	674901,08	4789817,60	362,43
5	502	674399,48	4789845,08	550,00
6	193	674207,10	4789855,63	603,55
7	260	674262,07	4790109,33	633,07

5.3 PISTAS DE ACCESO

Los accesos a los apoyos se han estudiado desde la premisa de aprovechar al máximo los trazados de los caminos, pistas, sendas o cortafuegos existentes.

En esta red de accesos existentes será necesario el acondicionamiento de aquellos que no reúnan las necesidades mínimas por su estado de mala conservación, ya que debido al paso de la maquinaria agrícola y fundamentalmente forestal (para la extracción de la madera), tienen en la actualidad un firme irregular y de aquellos caminos más abandonados que han sido invadidos por la vegetación arbustiva, por argayos de tierras y piedras sueltas.

Los trazados de las pistas a utilizar como accesos a los apoyos se indican en el Plano de Accesos adjunto.

A continuación se describe someramente el acceso a cada uno de los apoyos a instalar:

APOYO Nº 1 (Existente)

El apoyo nº 1 es un apoyo existente y accesible desde el interior de la Central de Grandas de Salime.

APOYO Nº 2 y Nº3

Ambos apoyos son de difícil acceso. Por lo que se prevé que la excavación se realice de forma manual con la ayuda de compresores, el hormigonado será mediante canaleta y el montaje e izado a plumín, u otra solución sancionada con la práctica. No se efectuará la apertura de pistas de acceso a estos apoyos.

APOYO Nº 4

El apoyo nº 4 es un apoyo accesible desde una pista existente que será necesario ampliar y acondicionar su uso. A esta pista se accede directamente desde la carretera municipal actualmente en desuso de acceso al poblado Segundo Plano.

APOYO Nº 5

El apoyo nº 5 es un apoyo accesible desde una pista existente adecuada para su uso. Esta pista se inicia en el núcleo rural de Santa María, alcanza el otro lado del valle donde se ubica la Subestación de Sanzo, y continúa hacia el núcleo de Sanzo. Esta pista o un ramal de la misma será la utilizada como acceso al apoyo nº 6.

APOYO Nº 6

El apoyo nº 6 es un apoyo accesible desde la pista descrita para el apoyo nº 5.

APOYO Nº 7

El apoyo nº 7 es un apoyo accesible desde la pista descrita para los apoyos nº 5 y nº 6.

6. JUSTIFICACION DEL ESTUDIO DE IMPLANTACION

El presente Estudio de Implantación, como Instrumento de Ordenación contemplado en el Artículo 71 del antes citado Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en el Principado de Asturias en materia de ordenación del territorio y urbanismo, se fórmula para justificar la necesidad del equipamiento y de los emplazamientos previstos.

Según las Normas Urbanísticas del Municipio de Allande, aprobadas definitivamente por acuerdo del Pleno de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA), de fecha 29 de septiembre de 1.993, la calificación de los suelos afectados, es la siguiente:

- **Suelo No Urbanizable Genérico (SNU G).**

Las actuaciones que afectan al Suelo del Municipio de Allande, son únicamente parte del tendido aéreo de conductores en el vano entre el apoyo nº 1, EXISTENTE, y el apoyo nº 2 en proyecto, en el cruce del Río Navia, dentro de las instalaciones de la Central de Salime.

El acceso al apoyo nº 1 existente, se efectúa por dentro de las instalaciones de la Central de Salime.

Según las Normas Urbanísticas del Municipio de Pesoz, aprobadas definitivamente por acuerdo del Pleno de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA), de fecha 5 de diciembre de 1.986, la calificación de los suelos afectados, es la siguiente:

- **Suelo No Urbanizable Núcleo Rural Denso (D).**
- **Suelo No Urbanizable de Especial Protección Paisaje (EPp)**

Concretamente, se afectará al Suelo No Urbanizable Núcleo Rural Denso (D) en el poblado de Segundo Plano, actualmente en Ruinas, mediante parte del tendido aéreo entre los apoyos nº 2 y nº 4, y la instalación del apoyo nº 3.

Según el Artículo 99.5 de las Normas Subsidiarias del Municipio de Pesoz, *se procurara que las líneas eléctricas transcurran subterráneas en los núcleos rurales*.

En el presente caso, no es viable el soterramiento debido a la especial orografía del terreno, con fuertes pendientes, y al origen y destino final de la Línea. Del apoyo nº 2 al apoyo nº 3, se supera un desnivel de aproximadamente 73 metros, en 82 metros de vano. Y en el vano entre los apoyos nº 2 y nº 3, el desnivel que se supera es de aproximadamente 109 metros, en 155 metros de vano.

El resto de la instalación, apoyos nº 2, nº 4 y nº 7, además del tendido aéreo asociado a estos apoyos, y el posterior soterramiento de la Línea a partir del apoyo nº 7 (fin de línea) hasta la Subestación de Sanzo, discurrirá por suelo calificado como No Urbanizable de Especial Protección Paisaje (EPp), en el que según el Artículo 90.3 de las Normas Subsidiarias, se considera un Uso Autorizable *el tendido de Líneas Aéreas de cualquier tipo* (que) *se realizará de forma que no perjudique el paisaje, mediante estudio previo en este sentido y correspondiente Autorización*.

A partir del Informe favorable CUOTA 38/2011 de 8 de febrero de 2011, el pleno del Ayuntamiento de Pesoz acordó la concesión de la Licencia de Obras, mediante acuerdo de fecha 28 de marzo de 2011.

Según el texto refundido del Plan General de Ordenación de Grandas de Salime, aprobado por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA), de fecha 6 de abril de 2.006 (Expediente CUOTA 159/2005), la calificación de los suelos afectados, es la siguiente:

- **Suelo No Urbanizable de Interés Forestal (I3).**
- **Suelo No Urbanizable de Especial Protección (P1)**

El Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Grandas de Salime considera los tendidos aéreos, las pistas y caminos vecinales como Infraestructuras, según el Artículo 420.

Las condiciones para la mejora de pistas y caminos vecinales existentes, se determina en el Artículo 422 de dicho Plan General. De igual forma, las condiciones para la instalación de nuevos tendidos aéreos se determina en el Artículo 423.

Se afectará a Suelo No Urbanizable de Interés Forestal (I3), fundamentalmente mediante la instalación del apoyo nº 6, discurriendo el resto del tendido aéreo y la instalación del apoyo nº 5 en Suelo No Urbanizable de Especial Protección (P1). El apoyo nº 5 es accesible desde una pista existente adecuada para su uso. Dicha pista se inicia en el núcleo rural de Santa María, alcanza el otro lado del valle donde se ubica la Subestación de Sanzo, y continúa hacia el núcleo de Sanzo. Esta pista o un ramal de la misma será la utilizada también como acceso al apoyo nº 6

Tanto en Suelo No Urbanizable de Interés Forestal (I3) definido en el Artículo 472 y siguientes, como en Suelo No Urbanizable de Especial Protección (P1) definido en el Artículo 457 y siguientes, se considera Uso Permitido los trabajos de mejora

de pistas y caminos existentes, y Uso Autorizable la apertura de nuevas pistas y caminos.

En cuanto a la nueva instalación de tendidos aéreos, estos se consideran un Uso Autorizable en Suelo No Urbanizable de Interés Forestal (I3), mientras que no es contemplada su instalación, en Suelo No Urbanizable de Especial Protección (P1).

En el plano **nº 04**, DIVISION ADMINISTRATIVA Y PLANEAMIENTO**,** figura la calificación de los suelos afectados por la instalación.

Así mismo y en este sentido, el Artículo 128.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en el Principado de Asturias en materia de ordenación del territorio y urbanismo, establece la posibilidad de *autorizar la instalación sobre suelo No Urbanizable, de actividades, equipamientos o dotaciones de interés público o social, ya sean de titularidad pública o privada, cuando sus características hagan necesario el emplazamiento en el medio rural, y aunque el planeamiento rural no lo contemple*. Así mismo, en el Apartado 3 de este mismo artículo se indica que *cuando el Plan General de Ordenación no contemple expresamente la instalación de la actividad, equipamiento o dotación de que se trate, será necesario aprobar, antes de proceder a la autorización, un Estudio de Implantación*.

Se considera que el objeto del presente Estudio de Implantación cumple con este caso, dado que la evacuación de energía eléctrica cumple con el requisito de interés público o social.

El interés publico de la obra se justifica por el Artículo 201, apartado b, del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en el que se dispone lo siguiente: *“Se consideran equipamientos y dotaciones de interés*

público los de titularidad pública o privada destinados al uso o al servicio público y, en particular, los siguientes: [...] b) Las instalaciones y obras necesarias para servicios como las telecomunicaciones, la infraestructura hidráulica en general, las redes de evacuación y suministro de energía eléctrica, la gestión de residuos, la producción de energía y demás instalaciones ambientales de interés público."

Por otro lado, la necesidad del presente Estudio de Implantación también se establece en el Artículo 332, apartado 3, del citado Plan General de Ordenación de Grandas de Salime, que en Suelo No Urbanizable establece lo siguiente: *deberá redactarse un Estudio de Implantación, previa obtención de la correspondiente licencia urbanística municipal, cuando se pretenda la instalación de actividades, equipamientos y dotaciones, de interés público o social, no contempladas expresamente en este PGO.*

7. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD Y DEL EMPLAZAMIENTO

El objeto de las obras contempladas en el presente Estudio de Implantación tiene su origen en el desarrollo del **Plan de Evacuación de Energía Eólica** promovido por la entonces **Consejería de Industria, Comercio y Empleo del Gobierno del Principado de Asturias**, que pretendía un doble objetivo: el máximo aprovechamiento de las energías renovables, con el menor impacto posible. Para lo cual se pretendía que las instalaciones de interconexión se construyeran con el menor impacto ambiental, la mínima ocupación del territorio y el coste más reducido.

Con este fin y siempre que fuera posible, las instalaciones eléctricas de evacuación debían ser comunes para varias instalaciones productoras de energía eólica, aunque se trate de titulares distintos, tal como se establece en la **Disposición Transitoria Primera** del **Real Decreto 436/2004, de 12 de**

marzo, por el que se establece la metodología para la actualización y sistematización del régimen jurídico y económico de la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial.

En el Plan anteriormente citado, se establecen cuatro Nudos, donde se evacuará la energía de un conjunto de Parques Eólicos a través de líneas compartidas de 132 kV de conexión de los parques. En dichos nudos de conexión se establecerán las transformaciones 400/132 kV, para enlazar con la futura Red de 400 kV. Uno de estos Nudos, sobre el que deberán conectarse varios parques eólicos, corresponde a la **Subestación de Sanzo**, ubicada en el Concejo de Pesoz.

Una vez ejecutado el Plan Eólico mencionado, la energía de origen hidráulico generada por la Central de Grandas de Salime se evacuará hacia la subestación de Sanzo.

Con el propósito de dotar a la Central Hidráulica de Grandas de Salime de una capacidad de evacuación de energía suficiente, **SALTOS DEL NAVIA DISTRIBUCION C.B.** proyecta una nueva línea eléctrica, denominada **LAT (132 kV) SALIME-SANZO 2, tramo A3 del Nudo de Sanzo**, tal y como se recoge en el presente Estudio de Implantación.

El fin de esta nueva línea con capacidad de transporte adecuada, es enlazar la Subestación Salime con la Subestación Sanzo, para poder verter la energía de origen hidráulico generada por la central de Grandas de Salime a la Subestación de Sanzo, para conectar con el futuro Nudo de REE a 400 kV, como ya se ha indicado, lo cual justifica la necesidad de la instalación que es desarrollar el mencionado **Plan de Evacuación de Energía Eólica** promovido por **el Principado de Asturias**, así su emplazamiento.

En cuanto al emplazamiento de la Línea, se efectuaron Estudios Previos de trazado, valorando distintas alternativas, y finalmente se optó por el trazado actual por su menor impacto medioambiental, así como por ser la alternativa que más alejada discurría del poblado de A Paciega, tal y como refleja el Servicio de Protección y Régimen Jurídico de la Consejería de Cultura y Turismo en su Resolución aprobatoria.

8. ESTUDIO SOBRE EL MEDIO FISICO

8.1 AFECCION SOBRE EL MEDIO FISICO

Como se ha indicado en el presente Estudio, se prevé la construcción por terrenos del Municipio de Grandas de Salime, de un tramo de Línea Aérea de aproximadamente 645 metros de longitud, sobre un total de 1.325 metros, con la instalación de dos apoyos (nº 5 y nº 6), sobre un total de 6 nuevos apoyos que dispone la Línea Aérea.

La instalación del apoyo nº 6, se ubica en a Suelo No Urbanizable de Interés Forestal (I3), y la instalación del apoyo nº 5 en Suelo No Urbanizable de Especial Protección (P1).

Los puntos en los que se propone colocar los nuevos apoyos tienen fácil acceso, por lo que no será necesaria la apertura de nuevos accesos o pistas, sino que se utilizarán como ya se ha indicado pistas existentes.

La utilización de maquinaria pesada producirá durante la fase de construcción de la instalación una liberación de ruidos, polvo y gases de escape al medio. Sin embargo, dada la reducida entidad de las obras, que se limitan a la instalación de **dos** apoyos y al tendido de cables, así como su escasa duración en el tiempo, hacen que su impacto en el medio sea de poca importancia.

Una vez concluida la fase de construcción desaparecerán los factores antes mencionados.

El impacto negativo por la existencia de campos electromagnéticos también será compatible.

El espectro electromagnético cubre toda la gama de frecuencias. Cuanto más alta es la frecuencia, más corta es la distancia entre una onda y la siguiente, y mayor la cantidad de energía que transmite. El transporte de energía eléctrica se realiza a una frecuencia extremadamente baja, para minimizar las pérdidas en forma de ondas. Los campos generados por la energía eléctrica tienen una frecuencia de sólo 50 Hz y, por lo tanto, niveles de energía muy bajos, que no producen ni calor ni ionización y se sitúan en el espectro muy lejos de cualquier radiación ionizante.

Estas perturbaciones son fenómenos físicos originados en distintos elementos y situaciones de las redes, como se especifica en las Normas UNE20-509 1, 2 y 3. No es necesario introducir medidas preventivas o correctoras para minimizarlas por:

1) Efecto corona sobre conductores y accesorios: el efecto es significativo en líneas de Muy Alta Tensión de 220 y 380 kV, e inexistentes en líneas de 132 kV.

2) Descargas superficiales sobre los aisladores: cuando la superficie de éstos no está limpia se pueden generar perturbaciones al existir irregularidades que pueden iniciar fenómenos del tipo "corona" o corrientes de fuga. Para evitar esta posibilidad, en zonas de fuerte contaminación por polvo, humos o ambiente salino, se instalan aisladores adecuados y se revisan periódicamente, sometiéndolos a lavado o limpieza en caso necesario. No es el caso.

3) Contactos defectuosos: producen arcos o microarcos que a su vez generan perturbaciones. Este fenómeno es poco frecuente en líneas aéreas, ya que el diseño de los accesorios como empalmes o grapas, impide un montaje flojo o defectuoso. Por otra parte, los contactos entre aisladores y herrajes son francos debido a la tensión mecánica y al peso de los conductores. No obstante, en las revisiones periódicas, se controla la existencia de puntos calientes y piezas en que la protección anticorrosiva esté en mal estado.

4) Defectos de las líneas durante el servicio: si se producen incidentes durante la explotación, como la rotura de hilos, grapas u otros elementos en tensión eléctrica, que pueden generar perturbaciones fácilmente localizables, éstos se subsanarán con la mayor brevedad.

La reglamentación que se refiere a compatibilidad electrónica de las líneas de alta tensión es la siguiente:

Real Decreto 138/89, que aprueba el Reglamento sobre Perturbaciones Radioeléctricas e Interferencias.

Directiva 89/336/CEE, sobre Aproximación de las Legislaciones de los Estados Miembros relativas a Compatibilidad Electromagnética.

Real Decreto 444/94, por el que se establecen los Procedimientos de Evaluación de la conformidad de protección relativos a la Compatibilidad electromagnética de los equipos, sistemas e instalaciones.

Real Decreto 1950/1995, de 1 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 444/1994, de 11 de marzo, por el que se establecen los procedimientos de evaluación de la conformidad y los requisitos de protección relativos a compatibilidad electromagnética de los equipos, sistemas e instalaciones.

Estos efectos serán prácticamente de nula cuantía, ya que la línea por su tensión y categoría, no generará perturbaciones apreciables y discurre a distancia suficiente de viviendas. Los valores de las perturbaciones electromagnéticas generadas por la línea estarán siempre dentro de los valores reglamentarios.

Por lo tanto, se concluye que el impacto ambiental es NO SIGNIFICATIVO y no se procede a su valoración.

No se realiza afección alguna al medio hídrico y la corta de arbolado será la mínima necesaria, tal y como se recoge en el Estudio Preliminar de Impacto Ambiental. En ningún caso se verán afectadas por las instalaciones a construir, especies de flora del Catálogo Regional de Flora Amenazada en Asturias.

Para la elección del emplazamiento de la instalación se ha partido de las siguientes premisas:

- Minimizar la longitud de la traza de la Línea a Ejecutar, así como las pistas de acceso a los apoyos.
- Evitar la proximidad a viviendas existentes, reduciendo la cuenca visual desde las mismas.
- Evitar o limitar la incidencia visual, mediante un diseño de trazado por zonas de media ladera, evitando siempre que es posible el paso por puntos culminantes, así como el paralelismo con infraestructuras viarias de primer orden, para rebajar en lo posible el número de observadores, o con carreteras de gran interés paisajístico, lo que supone reducir el impacto visual de la línea.
- No afectar al sistema hídrico.
- Evitar discurrir en paralelo al reguero El Vale
- Afectar al arbolado en el menor grado posible. Evitar en la medida de lo posible las masas de bosque autóctono o de especies de alto interés forestal, de manera que la afección sobre los ecosistemas vegetales

presentes sean los mínimos, así como la reducción de hábitats para la fauna.

- Evitar o minimizar afecciones a Espacios Naturales Protegidos o zonas de alto valor ecológico aunque no estén declaradas.
- Evitar daños sobre zonas de nidificación de especies de aves protegidas.
- Menor afección al medio cultural, al transcurrir más alejada de la población A Paicega.

8.2 IMPACTO VISUAL

Para la descripción del impacto visual, de posible provocación por los apoyos de la línea proyectada, nos centraremos en los tres tipos más patentes de incidencia que, líneas del porte de la prevista en este Estudio de Implantación, pueden producir por la causa apuntada:

1. Paralelismos o cruzamientos con vías de comunicación.
2. Observación desde puntos pintorescos.
3. Interferencias con edificios monumentales.

En relación al punto 1, la LAT proyectada no efectúa cruzamiento o paralelismo alguno con Carreteras dependientes de la Red del Principado de Asturias, en terrenos del Municipio de Grandas de Salime.

En lo que respecta al punto 3 no existe incidencia alguna.

Para el análisis de la intervisibilidad de los apoyos nº 5 y nº 6 de la línea de alta tensión se ha elaborado un reportaje fotográfico que se adjunta con el presente Estudio de Implantación, en lo que respecta al punto 2.

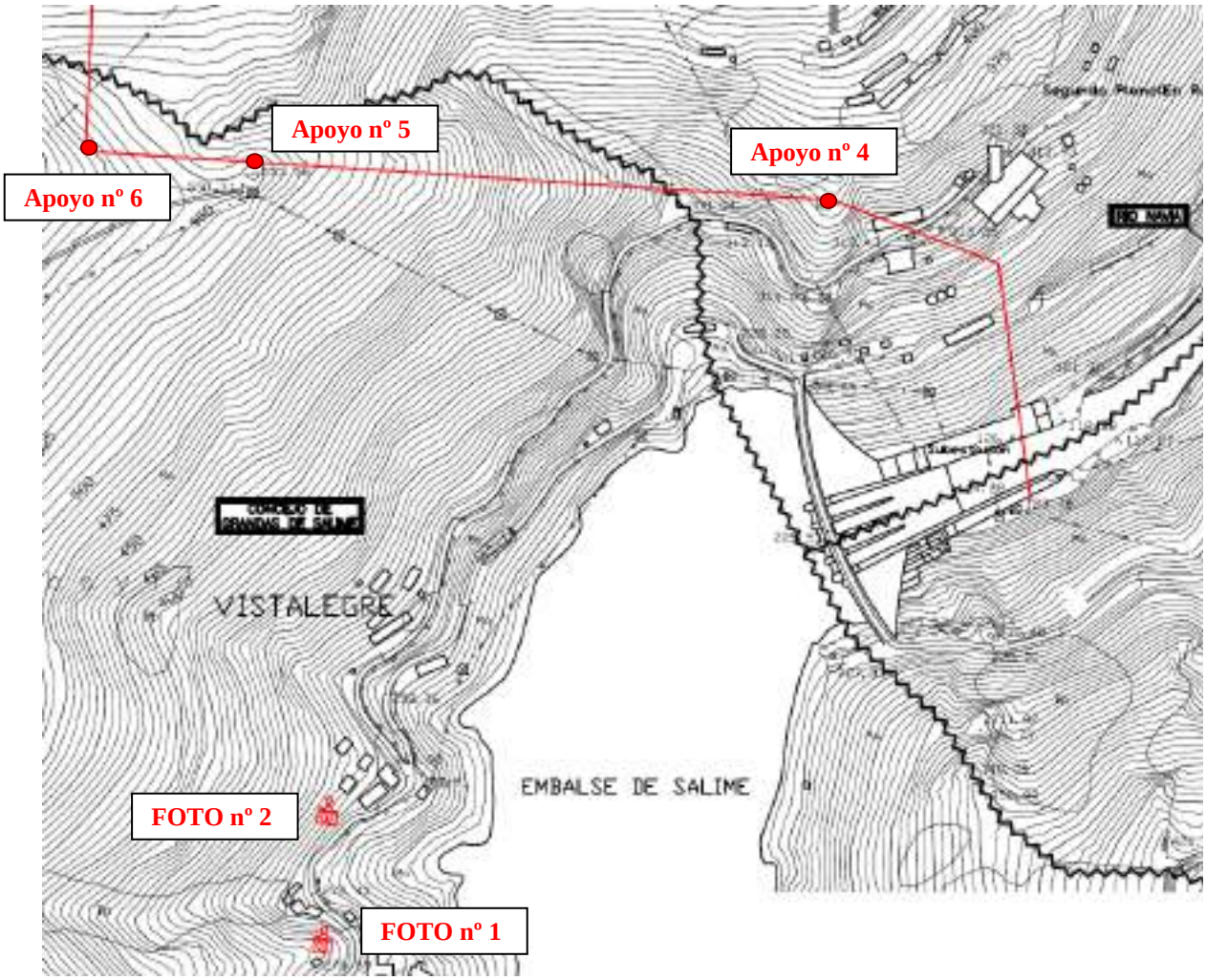
Apoyo nº 5
Apoyo nº 6
Apoyo nº 4
VISTALEGRE
EMBALSE DE SALIME
FOTO nº 2
FOTO nº 1

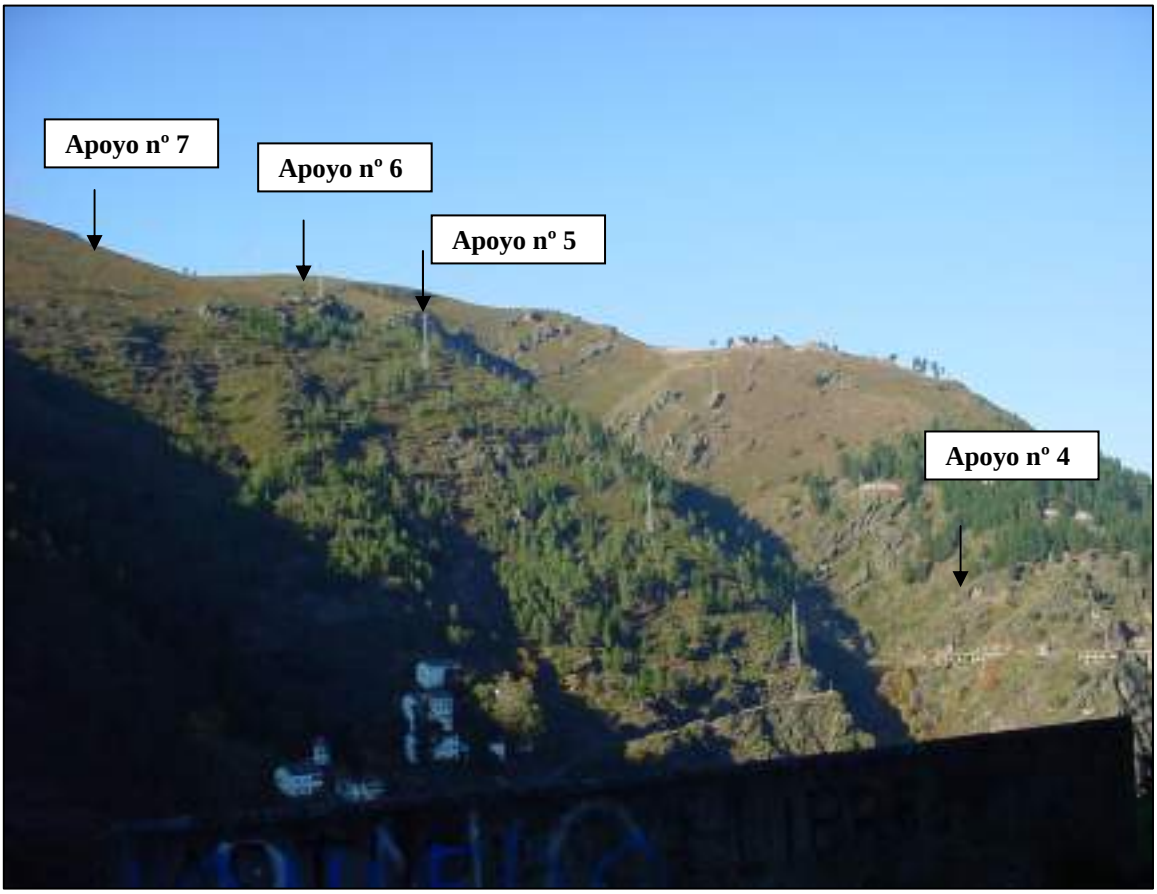

FOTOGRAFIA Nº 1: Vista general, desde el sur, desde el apoyo 4 al 7.

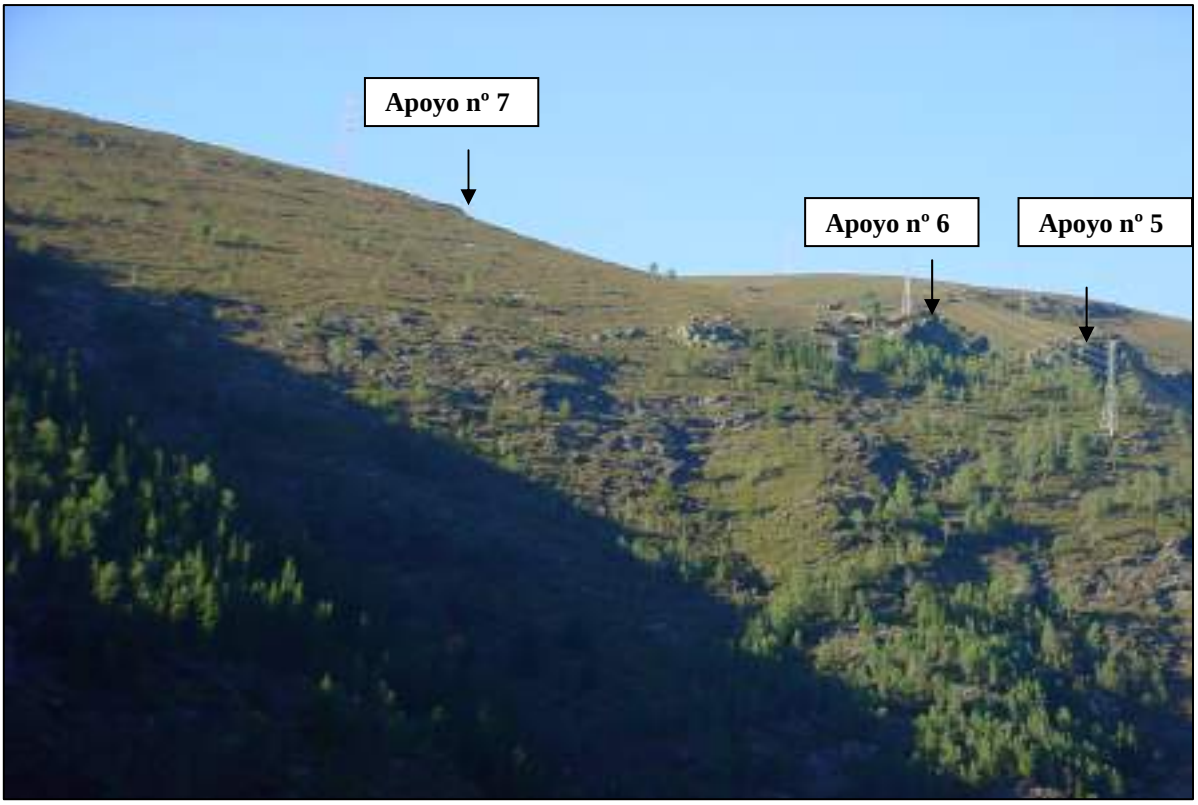

FOTOGRAFIA Nº 2: Detalle de la zona entre el apoyo 5 (derecha) y 7 (izquierda y arriba).

Teniendo en cuenta que la percepción del paisaje solo afecta a la población humana, en la definición de los puntos de observación se ha tenido en cuenta este hecho, por lo que se han considerado los puntos donde la frecuencia de observadores es mayor, especialmente en las carreteras de la zona.

A la hora de establecer cuencas visuales hay que tener en cuenta una serie de principios como son:

a) La visión es mejor cuando el eje de visión es perpendicular al perfil del terreno.
b) La fuerza e intensidad de las líneas se debilita a mayor distancia.

c) Las posiciones inferiores del observador hacen que las formas parezcan mayores y pierdan perspectiva, e incrementan la dominancia de los objetos.

d) Las posiciones superiores suelen ampliar el campo de visión y dan una idea general sobre cómo se disponen los elementos del paisaje.

En la zona de estudio la alternancia de cadenas montañosas y valles unidos a través de laderas de elevada pendiente limita la intervisibilidad a zonas elevadas y zonas despejadas. La intervisibilidad se reduce a medida que se desciende hacia los valles, siendo visibles los apoyos desde tramos concretos de carreteras y núcleos de población ubicados a media ladera.

8.3 MEDIDAS CORRECTORAS A EMPLEAR

En la fase de ejecución de las obras necesarias para llevar a cabo la actividad contemplada en este Estudio de Implantación, se aplicarán unas medidas básicas para la preservación del estado natural del entorno de la zona de actuación, tales como las que a continuación se indican:

- Durante las obras se utilizarán exclusivamente las vías de acceso existentes.
- No se abrirán nuevos accesos.
- Cualquier alteración que el tránsito de vehículos produzca será reparada una vez concluida la obra.
- Se retirarán todos los sobrantes y desechos generados por las obras.
- Los escombros y residuos generados serán retirados a vertederos autorizados, y en ningún caso se depositarán sobre el terreno de forma permanente.
- Las talas de arbolado se limitarán a las exclusivamente necesarias para la construcción y mantenimiento de la línea.

Además, como medidas correctoras del Impacto sobre el medio, se desarrollarán los diferentes Condicionados Ambientales Introducidos en la Declaración de Impacto de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, y el Programa de Vigilancia, tanto en Fase de Construcción como en Fase de Explotación, que acompaña al Estudio Preliminar de Impacto Ambiental.

Este Programa de Vigilancia Ambiental, es el sistema que garantiza el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras contenidas tanto en el Estudio Preliminar de Impacto Ambiental, como en los Condicionados recibidos. Pretende continuar la línea de los objetivos que debe cumplir un plan de seguimiento y vigilancia ambiental, de acuerdo con lo establecido en el **Real Decreto 1131/88, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental**.

9. ESTUDIO DE IMPACTO SOBRE LA RED DE TRANSPORTE Y REDES DE INFRAESTRUCTURAS BASICAS

La red de transporte no sufrirá ningún tipo de modificación o alteración, ni durante las obras necesarias para la construcción de la línea ni con posterioridad, debido a que este tipo de instalación no genera ningún tipo de tráfico especial, una vez puesta en servicio.

Una vez ejecutadas las obras, este tipo de instalación no genera incremento en el tráfico y por tanto no se invadirán las cunetas ni los arcenes, puesto que los vehículos no se estacionarán en ellos.

En lo que se refiere a las afecciones con carreteras o caminos dependientes del Ayuntamiento de Grandas de Salime, se cumplirá lo establecido en el Artículo 441 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Grandas de Salime, instalándose las partes más próximas de los apoyos a las distancias siguientes, eligiendo la más restrictiva, según los casos: 3,5 m al eje de la vía, o 0,5 m al borde de la banda pavimentada.

No existe Impacto alguno con otras Redes de Infraestructuras Básicas.

10. ANALISIS DE LA INCIDENCIA URBANISTICA Y TERRITORIAL Y DE LA ADECUACION EN EL AREA DE IMPLANTACION

En las fincas colindantes con la instalación no existen actividades distintas a las agrícolas o ganaderas, las cuales no sufrirán alteración alguna como consecuencia de la ubicación de las líneas eléctricas descritas en el presente Estudio de Implantación.

Este tipo de instalación funciona en régimen abandonado, por lo que la presencia de personal se limita a casos excepcionales en que se produzcan averías, o a las tareas de mantenimiento.

11. ESTUDIO DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA, ASI COMO RECOGIDA, ELIMINACION DE RESIDUOS Y DEPURACION DE VERTIDOS

La instalación descrita en este Estudio de Implantación no necesita de abastecimiento de agua.

En este tipo de instalación, al no tener personal de servicio permanente, no se generarán vertidos de modo habitual.

Durante la ejecución de las obras se retirarán todos los sobrantes y desechos generados por las mismas. Los escombros y residuos generados serán retirados a vertederos autorizados, y en ningún caso se depositarán sobre el terreno de forma permanente.

12. GESTION DEL ESTUDIO DE IMPLANTACION

La gestión y realización del Estudio de Implantación será responsabilidad de **SALTOS DEL NAVIA DISTRIBUCION, C.B.**

Oviedo, Junio 2011

EL INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

Fdo : Beatriz Larios Martínez

Colegiado Nº 23.245

A N E X O S

RELACIÓN DE ANEXOS

TÍTULO	
LAT (132 KV) SALIME-SANZO 2	
Nº POSICION	**DENOMINACION**
01	INFORMACION PUBLICA RELATIVA A LA EVALUACION PRELIMINAR DE IMPACTO AMBIENTAL Y AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DEL ANTEPROYECTO. BOPA 22-VIII-2007
02	RESOLUCION AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DEL ANTEPROYECTO. 8 de Mayo de 2.008
03	DETERMINACION AMBIENTAL APROBATORIA CON CONDICIONANTES, DEL ESTUDIO PRELIMINAR DE IMPACTO AMBIENTAL. 5 de Febrero de 2.007
04	RESOLUCION CON INFORME FAVORABLE DE LA CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO. 1 de Abril de 2.009
05	INFORMACION PUBLICA RELATIVA A LA DECLARACION DE UTILIDAD PUBLICA Y EN SU CASO APROBACION DEL PROYECTO DE INSTALACION ELECTRICA. EXPTE. AT-9528. BOPA 13-II-2010
06	ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PESOZ, CON LA CONCESION DE LICENCIA DE OBRAS. 28 de Marzo de 2.011
07	COMUNICADO ACUERDO CUOTA 77/2011, EN EL QUE INFORMA FAVORABLEMENTE Y OTORGA AUTORIZACION PREVIA CON CONDICIONADOS, LA LICENCIA DE OBRAS EN EL AYUNTAMIENTO DE GRANDAS DE SALIME. 28 de Marzo de 2.011
08	CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GRANDAS DE SALIME Y SALTOS DE NAVIA, C.B. PARA LA LAT 132 kV SALIME - SANZO 2. 9 de Septiembre de 2.010

Oviedo, Junio 2011

EL INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

Fdo : Beatriz Larios Martínez

Colegiado Nº 23.245

— • —

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, en el Real Decreto1955/2000, de 1 de diciembre y en el Decreto del Principado 38/94, de 19 de mayo, se concede un plazo de 20 días contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, relativas a la evaluación preliminar de impacto ambiental y autorización administrativa del anteproyecto de las instalaciones comprendidas en la siguiente solicitud. A este efecto, podrá tomarse vista del Anteproyecto en las oficinas de la Dirección General de Minería, Industria y Energía, Servicio de Autorizaciones Energéticas (Plaza de España, 1, 3.ª planta. 33007 Oviedo).

- Expediente: AT-9528.

  Solicitante: Saltos del Navia Distribución, C.B.

  Instalación:

  — Línea Aérea de Alta Tensión 132 kV Simple Circuito Simplex, denominada "Salime - Sanzo 2", con conductor tipo LA-455, 1.300 metros de longitud y que sale de la Central Hidráulica Grandas de Salime.

  — Línea Subterránea de Alta Tensión 132 kV Simple Circuito, denominada "Salime - Sanzo 2", con conductor tipo HEPRZ1 76/132 kV 1x1200 KA1+H280, 85 metros de longitud y que llega a la Subestación de Sanzo.

  Emplazamiento: Concejos de Grandas de Salime, Pesoz y Allande.

  Objeto: Interconectar la Central Hidráulica Grandas de Salime con la Subestación de Sanzo, para permitir su evacuación a la red de transporte.

  Presupuesto: 511.000 euros.

Oviedo, a 3 de agosto de 2007.—El Consejero de Industria y Empleo.—13.310(2).

PRINCIPADO DE ASTURIAS

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO

Dirección General de Minería y Energía

COMUNIDAD SALTOS DEL NAVIA
ENTRADA
16 MAY 2008

Expte.: AT-9528 Rfa.: SOC/TAA

Resolución por la que se Autoriza Anteproyecto de A.T.

SALTOS DEL NAVIA DISTRIBUCIÓN, C.B.
Plaza de la Gesta, 2
33007 - oviedo

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se les comunica Resolución de esta Consejería sobre la instalación eléctrica que se cita.

"Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente **AT-9528**, incoado en esta Consejería solicitando Autorización Administrativa de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: SALTOS DEL NAVIA DISTRIBUCIÓN, C.B.
Instalación:

- Línea Aérea de Alta Tensión 132 kV Simple Circuito Simplex, denominada "Salime - Sanzo 2", con conductor tipo LA-455, 1.300 metros de longitud y que sale de la Central Hidráulica Grandas de Salime.
- Línea Subterránea de Alta Tensión 132 kV Simple Circuito, denominada "Salime - Sanzo 2", con conductor tipo HEPRZ1 76/132 kV 1x1200 KA1+H280, 85 metros de longitud y que llega a la Subestación de Sanzo.

Emplazamiento: Concejos de Grandas de Salime, Pesoz y Allande.
Objeto: Interconectar la Central Hidráulica Grandas de Salime con la Subestación de Sanzo, para permitir su evacuación a la red de transporte.
Presupuesto: 511.000 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 38/1994, de 19 de mayo (P.O.R.N.A.), este tipo de actuación está sujeta a evaluación preliminar de impacto ambiental; remitido el Estudio Preliminar de Impacto Ambiental (E.P.I.A.) y la Resolución Primaria Aprobatoria al Órgano Ambiental competente, éste procedió a su valoración, con determinación Aprobatoria del E.P.I.A., con otras condiciones y recomendaciones.

Esta Consejería de Industria y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por los Reales Decretos 4100/1982, de 29 de diciembre, 385/1985, de 9 de enero y 836/1995, de 30 de mayo, y la Resolución de 3 de agosto de 2007 en la que se delega en el titular de la Dirección General de Minería y Energía la competencia para resolver el presente expediente,

RESUELVE

1.- AUTORIZAR la INSTALACIÓN eléctrica solicitada.

TAA LIBRO 1535

La autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la Ordenación de Territorio y al Medio Ambiente.

La presente Resolución se otorga de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre."

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso Contencioso - Administrativo ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 8 de mayo de 2008. El Consejero de Industria y Empleo (P.D. Resolución de 03-08-07, BOPA de 27 de agosto). El Director General de Minería y Energía. Isaac Pola Alonso."

Oviedo, 8 de mayo de 2008

EL JEFE DEL SERVICIO DE AUTORIZACIONES ENERGÉTICAS,

Fermín Corte Díaz

FAA_TITARD 1955

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE AGRICULTURA

[illegible] MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA Y CALIDAD AMBIENTAL

FECHA: [illegible] de febrero de 2010

ASUNTO: Proyecto de Conducción entre Línea Aérea Alta Tensión 132 kV "Salinas - Sanzoles" Cortada Salinas, Pesos y Alrededores.
Ref.: AT - 9926/2009/AA

DESTINATARIO:
Dirección General de Minería y Energía.
Servicio de Autorizaciones Energéticas.
Plaza de España, 1
33007, Oviedo.

En vez informado por la Comisión de Asuntos Medioambientales de Asturias, en su sesión de 30 de [illegible] de 2009 el proyecto de referencia, por la presente se remite la Determinación Ambiental sobre el Estudio Preliminar de Impacto Ambiental.

El procedimiento para la autorización deberá contar con el preceptivo informe favorable de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en virtud de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1/2001 de Patrimonio Cultural.

VALORACIÓN DE LA E.P.I.A. POR EL ÓRGANO AMBIENTAL COMPETENTE

FECHA RESOLUCIÓN	TIPO	NÚMERO	AÑO
2 5	0 0 0 7	1	0 6 / /	0 9

Remitente: D. G. De Minería y Energía. Servicio de Autorizaciones Energéticas.

Denominación del proyecto: Proyecto de Conducción entre Línea Aérea Alta Tensión 132 kV "Salinas - Sanzoles" (SIRP: AT 9926, 9002/AA)

Concejo: Grandas de Salas, Pravia y Allande

Promotor o peticionario: Saltos del Nalón, S.A.

CONSIDERACIONES

1.- Antecedentes:

Por parte del Servicio de Autorizaciones Energéticas de la Dirección General de Minería y Energía se presenta la documentación relativa al proyecto de conducción de la Línea Aérea de Alta Tensión 132 kV "Salinas - Sanzoles", que contempla la ejecución de un tramo de 1.570 m. aéreo y de 1.110 m. subterráneo de unos 25 m. de anchura de franja de seguridad, con la consecuente afección de suelo.

Si bien la documentación presentada por la parte promotora ante el órgano sustantivo, relativa a la Evaluación de Impacto Ambiental, analizando la alternativa seleccionada y aquellas descartadas, no se encuentra entre los supuestos recogidos en los Anexos I y II de la Ley 2/2001, de 2 de mayo, de Evaluación Ambiental, el Capítulo de Información Ambiental elaborado por la Dirección General de Minería y Energía lo ha previsto en el Decreto 38/2011, de 13 de mayo, por el [illegible] de Evaluación Ambiental. Además, cabe destacar que durante [illegible] se han presentado alegaciones al mismo. En consecuencia, y teniendo en cuenta además el grado de [illegible] de la afección ocasionada por la [illegible] se considera oportuno realizar la Evaluación Ambiental de la [illegible] de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 del RDLEIA.

2.- Objeto y características principales del proyecto:

[illegible] los siguientes condicionantes ambientales de forma que el proyecto sea viable:

Pág. 1 de 2

Longitud: 1.200 m, con un circuito trifásico y un conductor por fase.
- Disposición de los conductores al tresbolillo.
  Aislamiento: cadenas horizontales y verticales de aisladores formadas por simple columna de [illegible] elementos de vidrio.
- Apoyos metálicos de celosía galvanizada (6 apoyos)
  Cimentaciones monobloques y de patas separadas [illegible]

Tramo subterráneo:
- Longitud: 55 m, con un solo circuito trifásico con tres conductores enterrados, bajo tubo [illegible]
  Canalización bajo tierra, de dimensiones 0,4 m de ancho y 1,4 m de profundidad.
- Profundidad de enterramiento, 1 m, [illegible]

El principal objetivo de la actuación es dotar a la Central Hidráulica de Grandas de Salime [illegible] de evacuación de energía suficiente, [illegible] subestación.

Efectos ambientales.-

La actuación no afecta a ninguno de los LICs que figuran en la lista recogida en la *Decisión de la Comisión de fecha 7 de diciembre de 2004, por la que se aprueba, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, la lista de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica atlántica*, publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea de fecha 29/12/2004. Tampoco se trata de una zona considerada o considerable como Zona de distribución potencial de especies catalogadas de la fauna.

Las actuaciones que más repercusión pueden tener sobre el medio serán el acondicionamiento de los accesos para la base de los apoyos, así como la necesidad de disponer un espacio en la base que facilite la ejecución de las cimentaciones y la posterior elevación del apoyo. En la documentación presentada [illegible] la apertura de un acceso que facilite el acceso al apoyo nº [illegible] desde el nº 6.

Respecto a este acceso, situado en las inmediaciones de la presa de Salime, en la margen izquierda del Navia, debido a lo escarpado y abrupto del terreno y a sus condiciones orográficas (fuerte pendiente hacia el cauce del Navia) y a que se trata de una zona con abundancia de afloramientos rocosos, se considera oportuno que se consideren otras alternativas de acceso, que no pasen por la apertura de un camino nuevo que ofrecería graves problemas para su restauración ambiental.

Por otro lado, dada la zona donde se desarrolla la actuación, no se descarta que durante el acondicionamiento o apertura de los caminos o disposición de los conductores se afecte a especies catalogadas, como *Ilex aquifolium* y *Quercus suber*, especies catalogadas como de interés especial en el ámbito autonómico, y que cuentan con sendos Planes de Manejo, aprobados por el Decreto 147/2001, de 13 de diciembre, *por el que se aprueba el Plan de Manejo del Acebo (Ilex aquifolium) en el Principado de Asturias* (BOPA núm. 10, de 14 de enero de 2002), y por el Decreto 144/2001, de 13 de diciembre, *por el que se aprueba el Plan de Manejo del Alcornoque (Quercus suber) en el Principado de Asturias* (BOPA núm. 14, de 18 de enero de 2002).

La documentación de carácter ambiental remitida por el órgano sustantivo, considera el impacto global de la actuación como compatible, incluyendo una serie de medidas protectoras y correctoras. Tras dicho informe, y a la vista de la misma y de las consideraciones y alegaciones que se exponen sobre el medio, resulta una Determinación Aprobatoria con el [illegible] condicionado y recomendaciones.

DETERMINACIÓN DE LA EPIA

- [ ] Aprobatoria con las condiciones del EPIA
- [X] Aprobatoria con otras condiciones y recomendaciones
- [ ] Denegatoria
- [ ] Improcedencia de realizar Evaluación de Impacto Ambiental

CONDICIONADO AMBIENTAL

Con el fin de evitar la afección de los impactos y daños que la actuación pretende en el área del estudio, cumplirá las condiciones ambientales establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental, así como las que se establecen en el presente condicionado ambiental, que tendrán carácter vinculante y serán de obligado cumplimiento, sin perjuicio de otras que pudieran establecerse en el trámite de autorización ambiental:

1. El promotor presentará ante el órgano competente en el Principado de Asturias para la autorización ambiental, con carácter previo a la ejecución de las obras, un Programa de Vigilancia Ambiental (PVA) que incluirá, como mínimo, los siguientes aspectos:
   - Descripción de las obras y sus acciones potenciales sobre el medio.
   - Descripción de los factores del medio que puedan ser afectados.
   - Identificación de los impactos.
   - Medidas protectoras y correctoras.
   - Medidas de vigilancia y control.
   - Presupuesto.
   - Documentación cartográfica.
   - Conclusiones.
2. Los terrenos afectados por la actuación no podrán ocupar más suelo del estrictamente necesario para la ejecución de las obras, debiendo ser restituidos a sus condiciones iniciales, mediante las correspondientes labores de descompactación y escarificación, una vez finalizadas las mismas. Especial precaución se deberá tener en el hábitat de interés comunitario 6510 existente en el entorno de la actuación, tanto en la fase de obras como en la de explotación.
3. Todas las operaciones de mantenimiento (cambio de aceite, etc.) de la maquinaria a emplear en las obras se realizarán en talleres autorizados, fuera de la zona de actuación. Se deberá evitar el vertido accidental de aceites, combustibles, etc. sobre el suelo durante la ejecución de las obras. En caso de producirse algún vertido accidental, se procederá a la inmediata retirada de la tierra afectada, que será depositada en un vertedero autorizado.
4. Si se detectase la presencia de ejemplares de especies catalogadas en las proximidades de la zona de actuación, se dará comunicación inmediata a la Dirección General competente en la materia, a fin de que por personal especializado se adopten las medidas que estime oportunas.
5. En la protección y conservación de todos los terrenos afectados se cumplirá lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 38/1994, sobre el que se establece la siembra y plantación de especies vegetales propias de la serie fitosociológica de la zona afectada, en un plazo de un año desde el inicio de las obras. Para ello, estas serán de tipo autóctono, y procederán de material controlado, procurando las especies locales que se utilicen para siembras y plantaciones.
6. Cada una de las especies recogidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Flora del Principado de Asturias (Decreto 38/1994, de 19 de mayo), como *Asplenium billotii* y *Quercus suber*, cuya afección no haya sido autorizada según lo dispuesto para ellas en sus respectivos Planes de Manejo. No obstante, si excepcionalmente se considerase imprescindible la Dirección General de Biodiversidad y Desarrollo Rural podrá establecer medidas o disposiciones distintas a las aquí recogidas, todo ello de acuerdo con el valor (local y/o regional) que por su grado de protección, estén sujetas cualquiera de las especies.
7. Se tomarán medidas para evitar ruidos en el entorno de las áreas habitadas, de acuerdo con la legislación vigente. Se deberán utilizar maquinarias y dispositivos silenciadores homologados. Como criterio general, todos los aparatos se instalarán en las zonas del recinto que ocasionen menor molestia a los habitantes del entorno más cercano y el mínimo de afección sobre el suelo.
8. En caso de que fuera necesario realizar voladuras en el transcurso de la obra, antes de proceder a las mismas se deberá comunicar a la Dirección General competente en la materia, con la suficiente antelación, el programa de voladuras, así como el calendario previsto para su ejecución. Se deberá evitar, en la medida de lo posible, la ejecución en coincidencia con períodos reproductores sobre las especies de aves y mamíferos presentes en el área de estudio, así como en días de lluvia o nieve. Se deberán tomar las medidas necesarias para evitar la proyección de piedras y escombros fuera de la zona de actuación, así como para evitar daños a las personas, ganados, bienes, etc. Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar la afección a cursos de agua, tanto superficiales como subterráneos, así como a las captaciones de abastecimiento existentes en el entorno.
9. Se deberá evitar el vertido accidental de aceites, combustibles, etc. sobre el suelo durante la ejecución de las obras. En caso de producirse algún vertido accidental, se procederá a la inmediata retirada de la tierra afectada, que será depositada en un vertedero autorizado.
10. Se deberá evitar el vertido accidental de aceites, combustibles, etc. sobre el suelo durante la ejecución de las obras. En caso de producirse algún vertido accidental, se procederá a la inmediata retirada de la tierra afectada, que será depositada en un vertedero autorizado.
11. Se deberá evitar el vertido accidental de aceites, combustibles, etc. sobre el suelo durante la ejecución de las obras. En caso de producirse algún vertido accidental, se procederá a la inmediata retirada de la tierra afectada, que será depositada en un vertedero autorizado.

imágenes. Se recomienda el empleo de cubas que sorten el agua desde lugares más favorables que los situados en el entorno de los puntos previstos para la actuación.

7. Durante las obras, en particular las que se realicen en las proximidades a los cursos de ríos y arroyos, se tomarán las medidas adecuadas para evitar que éstos puedan verse afectados por vertidos que se originen o contaminen sus aguas.

8. Si con la entrada en las [illegible] de la [illegible] en proyecto quedaran [illegible], o [illegible] la [illegible] de [illegible] en el [illegible] en uso, la empresa procederá a su desmantelamiento, procediendo a la [illegible] de los terrenos [illegible] las [illegible] del entorno y entregando a [illegible] los [illegible] y las [illegible].

9. Una vez finalizadas las obras y realizadas las labores de [illegible], la empresa [illegible] un informe a esta Consejería para que [illegible] la necesidad o no de complementar las tareas de recuperación.

10. La empresa garantizará que los materiales de cualquier tipo, con origen en las labores [illegible] de mantenimiento de la línea (cesantes), parte de árboles, plásticos, etc., serán convenientemente [illegible] del terreno y entregados a vertederos [illegible] para su tratamiento.

11. La [illegible] de la línea [illegible] a la [illegible] de las [illegible] y [illegible] que procedan.

LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL
Por delegación (Resolución de 18 de septiembre de 2007)
LA DIRECTORA GENERAL DE AGUA
Y CALIDAD AMBIENTAL

Edith Vázquez Pérez Díaz.

Servicio: Protección y Régimen Jurídico
EXPT. CPCAL: 1008/08. SALTOS DEL NAVIA DISTRIBUCION C.B. Estudio de afecciones a bienes del patrimonio cultural de la línea de 132 K-v Salime-Sanzo 2. ALLANDE, GRANDAS DE SALIME, PESOZ. SUPRAMUNICIPAL.
RESOLUCIÓN de fecha 1 de abril de 2009.

COMUNIDAD
SALTOS DEL NAVIA
ENTRADA
17 ABR 2009

Saltos del Navia Distribución C. B.
Plaza de la Gesta 2
33007 OVIEDO

Con fecha 1 de abril de 2009 la Ilma. Sra. Consejera de Cultura y Turismo, ha dictado la siguiente Resolución:

"RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

1º. Con fecha 25 de abril de 2008 se recibe en el registro de la Consejería de Cultura y Turismo procedente de Saltos del Navia Distribución C.B, estudio de afecciones a bienes del patrimonio cultural de la línea de 132 KV Salime-Sanzo 2, para su informe.

2º. A la vista de la propuesta presentada, la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias, en su sesión de 26 de junio de 2008, acordó:

"Se acuerda informar favorablemente el estudio de impacto ambiental de la línea 132 KV Salime-Sanzo 2, por lo que se refiere a sus afecciones al Patrimonio Cultural. Entre las dos alternativas planteadas se estima que sería más adecuada la primera, por ser mayor su distancia respecto al poblado de A Paicega".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo de patrimonio Cultural, la cual tiene por objeto la conservación, protección, investigación, enriquecimiento, fomento y difusión del Patrimonio Cultural de Asturias [...].

Visto el Decreto 15/2002, de 8 de febrero, por el que se regula la organización y el funcionamiento del Consejo del Patrimonio Cultural de Asturias.

Vista la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, los antecedentes mencionados y demás normas de aplicación,

RESUELVO

Único: Informar favorablemente la solicitud presentada, en el sentido expresado en el acuerdo de la Comisión Permanente de Patrimonio Cultural.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la titular de la Consejería en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno".

Lo que comunico a los efectos oportunos, significándole que si lo considera, puede interponer los recursos que figuran en la parte resolutoria transcrita.

Oviedo, a 14 de abril de 2009

La Jefa del Servicio de Protección y Régimen Jurídico

Diana Bernardo Rodríguez.

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO

INFORMACIÓN pública relativa a la declaración de utilidad pública y en su caso aprobación del proyecto de instalación eléctrica. Expte. AT-9528.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se concede un plazo de 20 días contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, relativas a la declaración en concreto de utilidad pública y, en su caso, aprobación de proyecto de las instalaciones comprendidas en la siguiente solicitud, autorizadas por esta Consejería por resolución de fecha 8 de mayo de 2008. A este efecto, podrá tomarse vista del expediente en las oficinas de la Dirección General de Minería y Energía, Servicio de Autorizaciones Energéticas (Plaza de España, 1 - 3.º planta. 33007-Oviedo). Se acompaña relación de interesados, bienes y derechos afectados.

Expediente: AT-9528.

Solicitante: Saltos del Navia Distribución, C.B.

Instalación:

— Línea Aérea de Alta Tensión 132 kV Simple Circuito Simplex, denominada "SALIME - SANZO 2", desde la Central Hidráulica Grandas de Salime hasta el apoyo nº 7, con conductor tipo 402-AL1/52-ST1A (antiguo LA-455) y 1325 metros de longitud.

— Línea Subterránea de Alta Tensión 132 kV Simple Circuito, denominada "Salime - Sanzo 2", desde el apoyo nº 7 hasta la Subestación de Sanzo, con conductor tipo HEPRZ1 76/132 kV 1x1200 KAl+H280, 160 metros de longitud.

Emplazamiento: Concejos de Grandas de Salime, Pesoz y Allande.

Objeto: Interconectar la Central Hidráulica Grandas de Salime con la Subestación de Sanzo, para permitir su evacuación a la red de transporte.

Presupuesto: 572.140,65 euros.

Lista concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados

— Finca N.º: 4 (Polígono 15, Parcela 3).
Propietario: Ayuntamiento de Pesoz.
Dirección: Avda. García Ovies.
Cultivo: Monte bajo.
Longitud vuelo línea: 186 m.
Superficie afectada por la servidumbre total del vuelo (m^2): 4.170.
Apoyos N.º: 1 (n.º 7).
Superficie ocupada por los apoyos: 66,42 m^2.
Servidumbre lineal de paso de canalización (m): 60.
Superficie afectada por la servidumbre de la canalización (m): 313.

— Finca N.º: 5 (Polígono 2, Parcela 576).
Propietario: Ayuntamiento de Grandas de Salime.
Dirección: Plaza de la Constitución, s/n.
Cultivo: Monte bajo Monte alto.
Longitud vuelo línea: 619 m.
Superficie afectada por la servidumbre total (m^2): 18.677.
Apoyos N.º: 2 (n.º 5 y n.º 6).
Superficie ocupada por los apoyos: 182,81 m^2.

Oviedo, a 4 de diciembre de 2009.—El Jefe de Servicio de Autorizaciones Energéticas.—2.996.

AYUNTAMIENTO DE PESOZ
(Principado de Asturias)
Plaza del Concejo 7/10
33778 – Pesoz
Tel. 985 62 70 11
Fax: 985 62 73 11
E-mail: ayuntamiento@pesoz.net
administracion@pesoz.net
secretaria@pesoz.net

COMUNIDAD
SALTOS DEL NAVIA
ENTRADA
08 ABR 2011

AYUNTAMIENTO DE PESOZ
REGISTRO DE SALIDA
08 ABR. 2011 de
N.º 2011/135

NOTIFICACION

Por el Pleno de este Ayuntamiento se adoptó el acuerdo de fecha 28 de marzo de 2011 que textualmente se transcribe:

"**CUARTO.- LICENCIAS DE OBRA.-** Por el Pleno se tratan las siguientes solicitudes de licencia:

...

4º Escrito remitido por D. Alberto Rúa-Figueroa Rey, en nombre de Saltos del Navia Distribución, C.B. registrada con el numero 1 441, de fecha 13 de diciemore de 2011, solicitando licencia para la obra "LAT 132kW Salime – Sanzo 2" en Salto de Salime, Pesoz. Visto el informe favorable emitido por la CUOTA con fecha 8 de febrero de 2011, exp. CUOTA 38/2011 Pesoz, la Corporación la Corporación por cuatro votos a favor y con la abstención de la Sra Concejal Dª Mª Rogelia Montesenn Alvarez-Linera, acepta los siguientes acuerdos.

Primero.- Conceder a D. Alberto Rúa Figueroa Rey la licencia de obra solicitada para la obra "LAT 132kW Salime – Sanzo 2" en Salto de Salime, Pesoz.

Segundo.- Notificar la misma al interesado junto con la licuidación del impuesto para su ingreso."

..

RECURSOS - Contra este acuerdo, de conformidad con el articulo 8 de la Ley 29/1 998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdiccion Contencioso Administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES a partir del dia siguiente al de la presente notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Oviedo.

También podra potestativamente, de conformidad con el articulo 107 y concordantes de la Ley 30/1 992, de 26 de noviembre, de Régimen Juridico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Comün, modificada por

AYUNTAMIENTO DE PESOZ
(Principado de Asturias)

Plaza de Campo Mata
33002 - Pesoz
Tel. 985.63.73.00/4
Fax. 985.63.72.91
E-mail: ayuntamiento@pesoz.net
administracion@pesoz.net
secretaria@pesoz.net

Ley 4/1.999, de 13 de enero, interponer el Recurso de Reposición ante el Pleno en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la presente notificación, en cuyo caso no podrá interponer el Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente el de Reposición, o se haya producido la desestimación presunta del mismo por el transcurso de un mes sin habérsele notificado dicha Resolución expresa. En este caso de desestimación tácita del Recurso de Reposición, el plazo para interponer el Contencioso – Administrativo será de SEIS MESES.

Pesoz a 4 de abril de 2011
El Secretario,

AYUNTAMIENTO DE PESOZ (Asturias)
SECRETARÍA - INTERVENCIÓN

SALTOS DEL NAVIA DISTRIBUCIÓN, C.B
PLAZA DE LA CUESTA, Nº 2
33007 OVIEDO

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

ADMÓN. PRINCIPADO DE ASTURIAS
Reg. Salida Nº. 2011020713007734
05/04/2011 12:27:54

COMUNICANDO ACUERDO

COMUNIDAD
SALTOS DEL NAVIA
ENTRADA
07 ABR 2011

Saltos del Navia C.B.
Plaza de la Gesta, 2
33007 OVIEDO

En Oviedo, a 28 de marzo de 2011.

Expte. CUOTA 77/2011 GRANDAS DE SALIME. Saltos del Navia C.B. Linea de Alta Tensión 132 Kv Salime-Sanzo 2

De conformidad con los artículos 132 y concordantes del Texto Refundido sobre disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril (ROPA 27 de abril del 2004), y previo el cumplimiento de los trámites y requisitos exigidos por las disposiciones vigentes, la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA), en Permanente y en sesión de fecha **23 de marzo de 2011** adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo

Informar favorablemente y otorgar la autorización previa para los usos y obras referenciados, con las siguientes condiciones

Se trata de dotar a la Central Hidráulica de Grandas de Salime de una capacidad de evacuación de energía suficiente. A través de esta línea se verterá la energía de origen hidráulico generada por la Central de Grandas de Salime a la subestación de Sanzo, conectando así con el nudo de REE de 400 kV actualmente en construcción. Esta línea se corresponde con el tramo A-3 de Nuco Sanzo

La parcela se sitúa en Suelo No Urbanizable de Especial Protección y de Interes

En las categorías de suelo dadas, el Plan general de Ordenacion (en adelante PGO) de concejo de Grandas de Salime considera en su art. 474 un uso autorizable en Suelo No Urbanizable de Interés, mientras que en Suelo No Urbanizable de Especial Protección no contempla la instalación

Deberá cumplir las condiciones que se transcriben:

Art. 128.3 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo: Cuando el Plan General de Ordenación no contemple expresamente la instalación de la actividad, equipamiento o dotación de que se trata, será necesario aprobar, antes de proceder a la autorización, un Estudio de Implantación. En este caso, para la autorización de la instalación bastará la licencia urbanística municipal

Artículo 423 TENDIDOS AEREOS del Plan General de Ordenación

1. *De acuerdo con lo dispuesto en la LIA, el órgano competente en materia de impacto ambiental del Principado de Asturias deberá de analizar todos los proyectos de líneas*

eléctricas de longitud superior a 3 km, determinando en cada caso la obligatoriedad de tramitar EIA. En cualquier caso, de acuerdo a lo dispuesto en el PORNA y en la LIA:

a) Se someterá a EPIA la nueva construcción de líneas de tensión nominal superior a 1 kV o el cambio sustancial en el trazado de las existentes

b) Se someterá a EIA la construcción o cambio de trazado de líneas de tensión nominal igual o superior a 220 kV y longitud superior a 15 km

2 *Los tendidos de líneas aéreas deberán de evitar en lo posible las categorías de suelo de mayor protección ambiental o los lugares donde sean esperables impactos sobre el paisaje.*

3 *En los Núcleos Rurales el Ayuntamiento podrá determinar la obligatoriedad del soterramiento de la instalación*

4 *Cuando para la instalación sea necesaria la apertura de nuevos viales, éstos deberán ser adecuadamente restaurados y revegetados tras la finalización de las obras. De ser necesario el vial para el mantenimiento de la instalación, deberá tramitarse la apertura de éste de acuerdo a lo dispuesto en el art. 422 de estas Normas.*

Se observarán y cumplirán las demás condiciones contenidas en la normativa urbanística municipal, con especial referencia a las determinaciones estéticas, extremos todos ellos cuyo cumplimiento, habrá de ser comprobado por el Ayuntamiento, en ejercicio de sus competencias urbanísticas y bajo su responsabilidad.

Se hace constar expresamente que la presente autorización no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación y cuya oportuna obtención –cuando resulte preceptiva– deberá ser gestionada por el propio interesado.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

EL SECRETARIO DE LA CUOTA

Fdo. José Antonio Cullia de la Maza

AYUNTAMIENTO DE GRANDAS DE SALIME

Plaza de la Constitución, 1
Tel.: 985 62 70 21 Fax.: 985 62 75 04
33730 GRANDAS DE SALIME (Asturias)

Dª. ANA ISABEL GONZALEZ IGLESIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE GRANDAS DE SALIME, PRINCIPADO DE ASTURIAS.

C E R T I F I C O:
Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de carácter urgente, celebrada el día nueve de septiembre de dos mil diez, adoptó entre otros, el siguiente Acuerdo:

TRES.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE GRANDAS DE SALIME Y "SALTOS DEL NAVIA DISTRIBUCIÓN, CB" CON MOTIVO DE LA CONSTRUCCION DE LAS INFRAESTRUCTURAS ELECTRICAS INCLUIDAS EN EL PLAN EÓLICO DE ASTURIAS.

Visto el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Grandas de Salime y Saltos del Navia Distribución, C.B., con motivo de la construcción de las infraestructuras eléctricas incluidas en el Plan Eólico de Asturias.

Visto que en el contexto del Plan Eólico del Principado de Asturias (PEAs), se contempla la construcción de una nueva línea eléctrica denominada L.A.T. 132 kV Salime - Sanzo 2 por parte de Saltos del Navia Distribución, C.B.

Saltos del Navia Distribución, C.B., requiere la construcción de la línea mencionada conforme al Convenio Eólico citado, y según proyecto oficial titulado "L.A.T. 132 kV Salime - Sanzo 2", cuya tramitación se sigue en la Consejería de Industria y Energía del Principado de Asturias.

Visto que las afecciones causadas por la línea eléctrica a terrenos cuya propiedad es del Ayuntamiento de Grandas de Salime son las que se reflejan en el Anexo al presente convenio.

El Ayuntamiento Pleno, sin que mediara debate, por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Que el Ayuntamiento de Grandas de Salime, cederá a Saltos del Navia Distribución, C.B. el uso de los terrenos de su propiedad necesarios para la construcción de la línea eléctrica "L.A.T. 132 kV Salime - Sanzo 2", según el correspondiente proyecto oficial, con unas superficies estimadas según Anexo al presente convenio.

Segunda.- Que el Ayuntamiento de Grandas de Salime, autorizara el paso por sus fincas a Saltos del Navia Distribución, C.B., para efectuar todos los trabajos necesarios para la instalación, reparaciones, vigilancia y conservación de las líneas.

Tercero.- Que el Ayuntamiento de Grandas de Salime, concederá licencia de obra para las actuaciones indicadas, y conforme a reglamentación vigente, emitirá edicto de concesión de licencia de obras.

AYUNTAMIENTO DE GRANDAS DE SALIME

Plaza de la Constitución, nº 1
Telf.: 985 62 70 71 - Fax: 985 62 75 64
33730 GRANDAS DE SALIME (Asturias)

Cuarto.- Que en contraprestación, Saltos del Navia Distribución, C.B., abonará al Ayuntamiento de Grandas de Salime la cantidad de 13.553,90 euros, en un solo pago que se hará efectivo en el plazo de 3 meses tras la firma del presente Convenio.

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del Convenio de de Colaboración entre el Ayuntamiento de Grandas de Salime y Saltos del Navia Distribución, C.B., con motivo de la construcción de las infraestructuras eléctricas incluidas en el Plan Eólico de Asturias.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, con la salvedad establecida en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, en Grandas de Salime, a nueve de septiembre de dos mil diez.

Vº Bº
El Alcalde,

Fdo.: Luis Manuel Revilla Villegas.

La Secretaria

E S T U D I O E C O N O M I C O Y F I N A N C I E R O

LAT (132 kV) SALIME- SANZO 2

Presupuesto

Nº	Ud.	Denominación Partida	Importe Ud.	Importe Total
		CAPÍTULO I.- Materiales.		
		1.1.- Apoyos		
1.1.1	7.899	KG APOYO Nº 2 DRAGO 2500/24 (ESPECIAL)	1,75	13.823,25
1.1.2	13.166	KG APOYO Nº 3 DRAGO 2500/36(F41) (CUPULA REFORZADA)	1,75	23.040,50
1.1.3	6.966	KG APOYO Nº 4 DRAGO 1000/27 (F41) (RV)	1,75	12.190,50
1.1.4	3.180	KG APOYO Nº 5 ARCE 900/18,45 (F52 ESPECIAL)	1,75	5.565,00
1.1.5	12.056	KG APOYO Nº 6 DRAGO 3200/30 (1/2H5 BANDERA) (CUPULA REFORZADA)	1,75	21.098,00
1.1.6	5.872	KG APOYO Nº 7: DRAGO 2500/12 (ESPECIAL 2 CUPULA REFORZADA)	1,75	10.276,00
		Total 1.1.- Apoyos		**85.993,25**
		1.2.- Conductores, Fibra Optica, Aislamiento, Aparamenta y Tierras		
1.2.1	6.348	Kg. Conductor tipo LA – 455	3,18	20.187,51
1.2.2	36,00	Ud. Cadena de amarre 132 kV + Antivibradores	196,17	7.062,12
1.2.3	1,00	Ud. Cadena de suspension 132 kV	196,17	196,17
1.2.4	935	Kg. Cable de tierra/fibra óptica tipo OPGW 48 (82/32) 17	2,25	2.104,79
1.2.5	69	Kg. Cable de tierra tipo AW7N7	2,25	154,31
1.2.6	12,00	Ud. Conjunto simple de amarre conductor tipo OPGW + Antivibradores	89,21	1.070,52
1.2.7	2,00	Ud. Conjunto simple de amarre conductor tipo AW + Antivibradores	89,21	178,42
1.2.8	2,00	Ud. Caja de empalme de fibra óptica	563,45	1.126,90
1.2.9	5,00	Ud. Toma de tierra normal para apoyo tetrabloque	124,60	623,00
1.2.10	1,00	Ud. Toma de tierra en anillo para pórtico	515,67	515,67
1.2.11	1,325	Km. Dispositivos salvapájaros modelo espiral 35mm de diámetro y 1 metro de longitud. Según EPIA	676,14	895,89
1.2.12	6,00	Placa de peligro normalizada	3,98	23,88
1.2.13	6,00	Placa de numeración de apoyo	2,51	15,06
		Total 1.2.- Conductores, Fibra Optica, Aislamiento, Aparamenta y Tierras		**34.154,24**

LAT (132 kV) SALIME- SANZO 2

Presupuesto

Nº	Ud.	Denominación Partida	Importe Ud.	Importe Total
		1.3.- Materiales para tramo subterráneo		
1.3.1	640,00	M. Conductor Unipolar HEPR 76/132 kV (1 x 1000 mm2 Cu)	198,00	126.720,00
1.3.2	160,00	M. Cable fibra óptica dieléctrico PVP 48 fibras	6,00	960,00
1.3.3	160,00	M. Cable de puesta a tierra tipo RV 0,6/1 kV 1x150 mm2 Cu	15,00	2.400,00
1.3.4	1,00	PA pequeño material para puesta a tierra apoyo con bajada a subterráneo	690,00	690,00
1.3.5	4,00	Ud. Caja unipolar de puesta a tierra directa	1.325,00	5.300,00
1.3.6	1,00	Ud. Caja tripolar de puesta a tierra a través de descargadores	4.500,00	4.500,00
1.3.7	4,00	Ud. Terminal exterior de composite para conductor HEPR 76/132 kV 1000 mm2 Cu	7.560,00	30.240,00
1.3.8	4,00	Ud. Terminal interior para conductor HEPR 76/132 kV 1000 mm2 Cu	7.050,00	28.200,00
1.3.9	4,00	Ud. Autoválvula para conductor HEPR 76/132 kV 1000 mm2 Cu	1.925,00	7.700,00
1.3.10	4,00	PA Material para conexión de pantalla a tierra Single Point 76/132 kV	6.800,00	27.200,00
1.3.11	4,00	PA Cable 1x150 mm2 Cu para puestas a tierra de herrajes, autoválvulas, conexiones de pantallas y bajadas a tierra.	730,00	2.920,00
1.3.12	146,00	M. Tritubo de polietileno de doble capa de 160 mm de diámetro exterior, tipo PE-AD para fibra óptica	12,18	1.778,28
1.3.13	584,00	M. Tubo de polietileno de doble capa de 200 mm de diámetro exterior, tipo PE-AD para conductores de potencia	7,61	4.444,24
1.3.14	146,00	M. Tubo de polietileno de doble capa de 160 mm de diámetro exterior, tipo PE-AD para cable de tierra	5,18	756,28
		Total 1.3.- Materiales para tramo subterráneo		**243.808,80**
		TOTAL MATERIALES		**363.956,29**
		CAPITULO II.- Obra Civil y Montaje		
		2.1.-Obra Civil		
2.1.1	131,52	M^3 Excavación en todo tipo de terreno, incluyendo retirada de tierras para instalación de apoyo	78,88	10.374,30
2.1.2	144,67	M^3 Hormigonado con acceso a pie de hoyo	116,45	16.847,05
2.1.3	60,00	M. Construcción de zanja para conductor hormigonado bajo tubo	262,40	15.744,00
		Total 2.1- Obra Civil		**42.965,35**

LAT (132 kV) SALIME- SANZO 2

Presupuesto

Nº	Ud.	Denominación Partida	Importe Ud.	Importe Total
		2.2.-Montaje		
2.2.1	6,00	Ud identificación de finca ubicación de apoyo y acceso	25,00	150,00
2.2.2	49.139	Kg. Acopio, armado e izado de apoyos metálicos	0,50	24.569,50
2.2.3	1.325	M. Tendido aéreo de 3 conductores LA-455	4,81	6.373,25
2.2.4	1.325	M. Tendido aéreo cable de tierra tipo OPGW	1,88	2.491,00
2.2.5	133	M. Tendido aéreo cable de tierra tipo AW	1,88	250,04
2.2.6	5,00	Ud. Instalación toma de tierra normal para apoyo tetrabloque	48,83	244,15
2.2.7	1,00	Ud. Instalación toma de tierra en anillo para pórtico	112,52	112,52
2.2.8	2,00	Ud. Montaje y conexión caja empalme 2 vías fibra óptica	1.239,59	2.479,18
2.2.9	2,00	Ud. Verificación medidas fibra óptica	713,70	1.427,40
2.2.10	1,325	Km. Instalación de dispositivos salvapájaros, simultáneamente con el tendido de la línea. Según EPIA	225,38	298,63
2.2.11	6,00	Ud Estaquillado y Comprobación y Replanteo apoyo línea 132 kV	207,71	1.246,26
2.2.12	6,00	Ud. Instalación Numeración y Señalización de peligro	25,68	154,08
2.2.13	640,00	M. Tendido de conductor unipolar HEPR 76/132 kV (1 x 1000 mm2 Cu) bajo tubo	16,50	10.560,00
2.2.14	160,00	M. Tendido de cable de fibra óptica dieléctrico PVP 48 fibras, en zanja en tritubo	6,10	976,00
2.2.15	160,00	M. Tendido de cable de puesta a tierra tipo RV 0,6/1 kV de 1x150 mm2 Cu, en zanja hormigonado bajo tubo	10,30	1.648,00
2.2.16	4,00	Ud. Montaje de cajas unipolares de puesta a tierra directa y material de puesta a tierra, incluso soporte y conexionado a bajada de puesta a tierra	3.800,00	15.200,00
2.2.17	1,00	Ud. Montaje de caja tripolar de puesta a tierra a través de descargadores y material de puesta a tierra, incluso soporte y conexionado de puesta a tierra.	3.800,00	3.800,00
2.2.18	4,00	Ud Confección Terminal Interior SF6 para conductor HEPR 76/132 kV 1000 mm2 Cu	7.710,00	30.840,00
2.2.19	4,00	Ud Confección Terminal Exterior para conductor HEPR 76/132 kV 1000 mm2 Cu	7.950,00	31.800,00
2.2.20	4,00	Ud. Izado, colocación y montaje de terminal exterior de composite para conductor HEPR 76/132 kV 1000 mm2 Cu en cruceta sobre apoyo inlcuidos herrajes, hasta su total terminación	2.800,00	11.200,00
2.2.21	4,00	Ud. Izado, colocación y montaje de autoválvula para conductor HEPR 76/132 kV 1000 mm2 Cu en cruceta sobre apoyo inlcuidos herrajes, conexión del conductor y puesta a tierra, hasta su total terminación	1.950,00	7.800,00
2.2.22	1,00	PA Ensayos eléctricos conductor HEPR 76/132kV	7.800,00	7.800,00
		Total 2.2- Montaje		**161.420,01**

LAT (132 kV) SALIME- SANZO 2

Presupuesto

Nº	Ud.	Denominación Partida	Importe Ud.	Importe Total
		TOTAL OBRA CIVIL Y MONTAJE		**204.385,36**
		TOTAL LINEA (132 kV) SALIME-SANZO 2		**568,341.65**

LAT (132 kV) SALIME- SANZO 2

Presupuesto

Nº	Ud.	Denominación Partida	Importe Ud.	Importe Total
1	1,00	P/A Aplicación Estudio Seguridad y Salud	3.799,00	3.799,00
		TOTAL VARIOS		**3.799,00**
		TOTAL VARIOS		**3.799,00**

RESUMEN :

LAT (132 kV) SALIME-SANZO2	**568.341,65**
Varios	**3.799,00**
TOTAL	**572.140,65**

ASCIENDE EL PRESENTE PRESUPUESTO DEL ESTUDIO ECONOMICO Y FINANCIERO, A LA EXPRESADA CANTIDAD DE :

QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA EUROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS

La inversión a realizar para la ejecución de las obras previstas, reflejada en el presente Estudio Económico Financiero, tendrá carácter netamente privado, por parte del promotor de este Estudio de Implantación, **SALTOS DEL NAVIA DISTRIBUCION, C.B.**

Oviedo, Junio 2011

EL INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

Fdo : Beatriz Larios Martínez

Colegiado Nº 23.245

P L A N O S

RELACIÓN DE PLANOS

TÍTULO	
LAT (132 kV) SALIME-SANZO 2	
TITULO DE PLANO	**NUMERO DE PLANO**
PLANO GENERAL	01
PLANO DE SITUACION CARTOGRAFICO	02
PLANO DE SITUACION ORTOFOTO	03
PLANO DE DIVISION ADMINISTRATIVA Y PLANEAMIENTO	04
PLANO PISTAS DE ACCESO	05
PLANO AFECCIONES A BIENES DEL PATRIMONIO CULTURAL	06

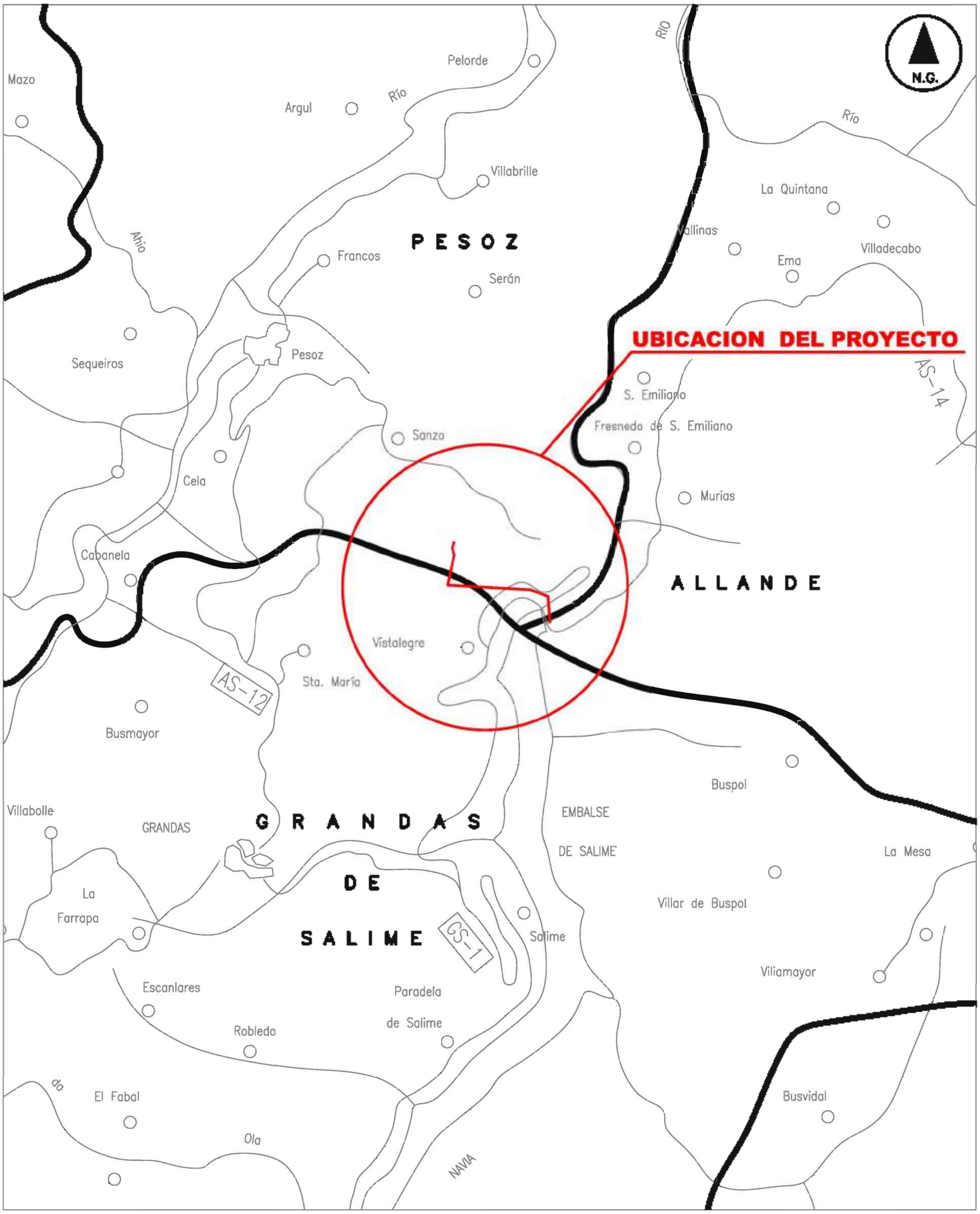

B				
EDIC	FECHA	DIBUJADO	REVISADO	MODIFICACION

PETICIONARIO:

SALTOS DEL NAVIA DISTRIBUCION, S.A.

	FECHA	NOMBRE
DIBUJADO	JUNIO 2011	MLS
REVISADO	JUNIO-2011	MLS
EDICION	JUNIO-2011	A

ESTUDIO DE IMPLANTACION
L.A.T. 132 KV SALIME-SANZO 2

ESCALA:
1:25.000
1:1.000.000

PLANO GENERAL
CONCEJOS DE ALLANDE, GRANDAS DE SALIME Y PESOZ (ASTURIAS)

EL INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

BEATRIZ LARIOS MARTINEZ (Colegiado Nº 23.945)

PLANO Nº 01

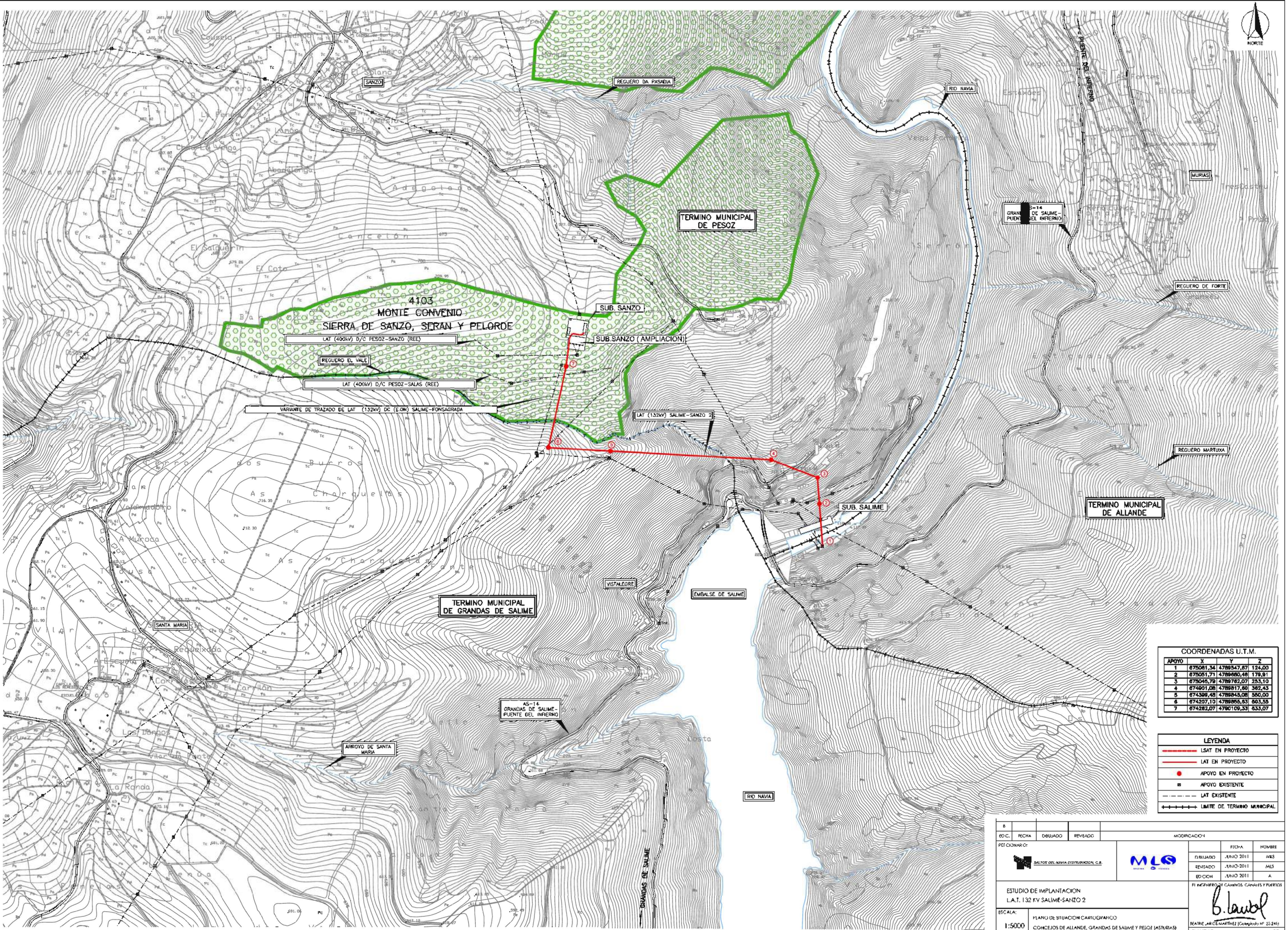

COORDENADAS U.T.M.

APOYO	X	Y	Z
1	675061,34	4789547,67	124,00
2	675051,71	4789680,46	179,91
3	675045,79	4789762,07	253,10
4	674901,08	4789817,60	362,43
5	674399,45	4789845,08	550,00
6	674207,10	4789855,63	603,55
7	674262,07	4790109,33	633,07

LEYENDA

- LSAT EN PROYECTO
- LAT EN PROYECTO
- APOYO EN PROYECTO
- APOYO EXISTENTE
- LAT EXISTENTE
- LIMITE DE TERMINO MUNICIPAL

EDIC.	FECHA	DIBUJADO	REVISADO	MODIFICACION
B				

PETICIONARIO:

SALTOS DEL NAVIA DISTRIBUCION, C.B.

MLS

	FECHA	NOMBRE
DIBUJADO	JUNIO 2011	MLS
REVISADO	JUNIO-2011	MLS
EDICION	JUNIO 2011	A

ESTUDIO DE IMPLANTACION
L.A.T. 132 KV SALIME-SANZO 2

ESCALA: 1:5000

PLANO DE SITUACION CARTOGRAFICO
CONCEJOS DE ALLANDE, GRANDAS DE SALIME Y PESOZ (ASTURIAS)

EL INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

BEATRIZ LARIOS MARTINEZ (Colegiado Nº 23.245)

PLANO Nº 02

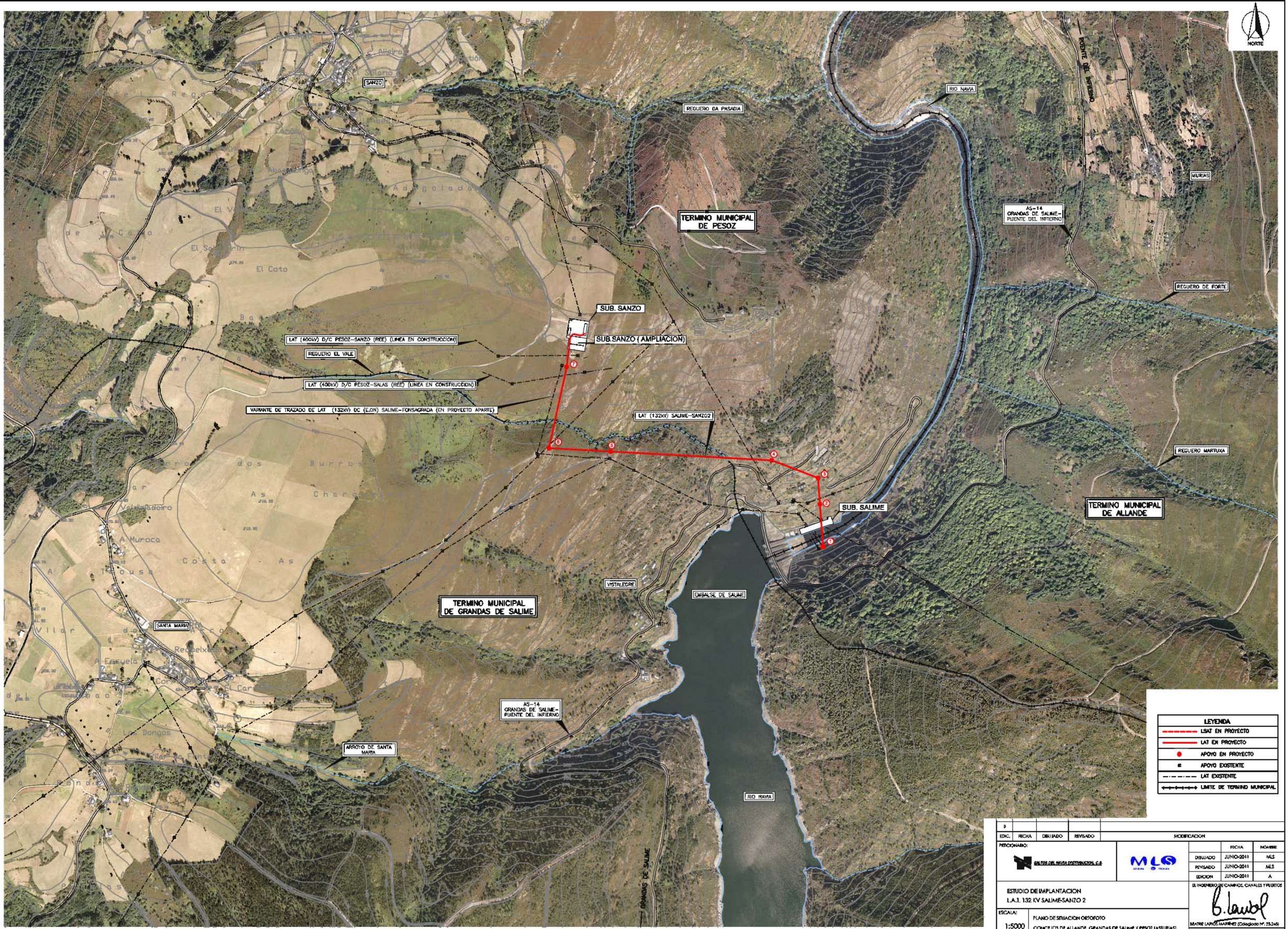

EDIC.	FECHA	DIBUJADO	REVISADO	MODIFICACION
B				

PETICIONARIO: SALTOS DEL NAVIA DISTRIBUCION, C.B.

MLS OFICINA TÉCNICA

	FECHA	NOMBRE
DIBUJADO	JUNIO-2011	MLS
REVISADO	JUNIO-2011	MLS
EDICION	JUNIO-2011	A

ESTUDIO DE IMPLANTACION
L.A.T. 132 KV SALIME-SANZO 2

ESCALA: 1:5000

PLANO DE SITUACION ORTOFOTO
CONCEJOS DE ALLANDE, GRANDAS DE SALIME Y PESOZ (ASTURIAS)

EL INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS
BEATRIZ LARIOS MARTINEZ (Colegiado Nº. 23.245)

PLANO Nº 03

NORTE

SANZO

REGUERO DA PASADIA

RIO NAVIA

PUENTE DEL INFERNO

MURIAS

AS-14
GRANDAS DE SALIME-
PUENTE DEL INFERNO

REGUERO DE FORTE

REGUERO MARTUXA

CALIFICACION URBANISTICA DE PESOZ
FECHA APROBACION DEFINITIVA 05-DICIEMBRE-1986

D	SUELO NO URBANIZABLE NUCLEO RURAL DENSO
EPp	SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCION DE PAISAJES

TERMINO MUNICIPAL DE PESOZ

SUB. SANZO

SUB.SANZO (AMPLIACION)

LAT (132kV) SALIME-SANZO2

SEGUNDO PLANO (En Ruinas)

SNU G

SUB. SALIME

TERMINO MUNICIPAL DE ALLANDE

SNU F

CALIFICACION URBANISTICA ALLANDE
FECHA APROBACION DEFINITIVA 29-SEPTIEMBRE-1987

SNU G	SUELO NO URBANIZABLE GENERICO

P1

NR

VISTALEGRE

EMBALSE DE SALIME

TERMINO MUNICIPAL DE GRANDAS DE SALIME

SANTA MARIA

AS-14
GRANDAS DE SALIME-
PUENTE DEL INFERNO

ARROYO DE SANTA MARIA

CALIFICACION URBANISTICA GRANDAS DE SALIME
FECHA APROBACION DEFINITIVA 22-JULIO-2006

P1	SUELO NO URBANIZABLE ESPECIAL PROTECCION
I3	SUELO NO URBANIZABLE INTERES FORESTAL

RIO NAVIA

GRANDAS DE SALIME

LEYENDA

- LSAT EN PROYECTO
- LAT EN PROYECTO
- APOYO EN PROYECTO
- APOYO EXISTENTE
- LAT EXISTENTE
- LIMITE DE TERMINO MUNICIPAL

EDC.	FECHA	DIBUJADO	REVISADO	MODIFICACION
B				

PETICIONARIO:
SALTOS DEL NAVIA DISTRIBUCION, C.B.

MLS

	FECHA	NUMERO
DIBUJADO	JUNIO 2011	MLS
REVISADO	JUNIO-2011	MLS
EDICION	JUNIO 2011	A

ESTUDIO DE IMPLANTACION
L.A.T. 132 KV SALIME-SANZO 2

ESCALA: 1:5000

PLANO DE DIVISION ADMINISTRATIVA Y PLANEAMIENTO
CONCEJOS DE ALLANDE, GRANDAS DE SALIME Y PESOZ (ASTURIAS)

El INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS
BEATRIZ GARCIA MARTINEZ (Colegiado nº 23.245)

PLANO Nº 04

SUB. SANZO

SUB. SANZO

SUB.SANZO (AMPLIACION)

SUB.SANZO (AMPLIACION)

LAT (400kV) D/C PESOZ-SANZO (REE) (LINEA EN CONSTRUCCION)

FUTURA AMPLIACION DEL PORTICO

REGUERO EL VALE

LAT (400kV) D/C PESOZ-SALAS (REE) (LINEA EN CONSTRUCCION)

VARIANTE DE TRAZADO DE LAT. (132kV) DC (E.ON) SALIME-FONSAGRADA (EN PROYECTO APARTE)

LAT (132kV) SALIME-SANZO2 EN PROYECTO

ACCESIBLE

ACCESIBLE

PISTA DE ACCESO EXISTENTE A SUR SANZO

PISTA EXISTENTE VALIDA PARA ACCESO APOYO

PISTA EXISTENTE VALIDA PARA ACCESO APOYO

ACONDICIONAR PISTA EXISTENTE PARA ACCESO APOYO

LAT (132kV) SALIME-CEAO (E.ON)

TERMINO MUNICIPAL DE GRANDAS DE SALIME

TERMINO MUNICIPAL DE PESOZ

A SANTA MARIA

CARRETERA MUNICIPAL

CARRETERA AUTONOMICA AS-14

MOLINO

EMBALSE DE SALIME

RIO NAVIA

APOYO EXISTENTE ACCESO DESDE LA CENTRAL DE GRANDAS

APOYO DIFICIL ACCESO. NO SE ABRIRAN PISTAS EXCAVACION MANUAL/COMPRESOR HORMIGONADO MEDIANTE CANALETA MONTAJE E IZADO A PLUMIN

APOYO DIFICIL ACCESO. NO SE ABRIRAN PISTAS EXCAVACION MANUAL/COMPRESOR HORMIGONADO MEDIANTE CANALETA MONTAJE E IZADO A PLUMIN

NORTE

CALIFICACION URBANISTICA DE PESOZ	
D	NUCLEO RURAL DENSO
ER	INTERES

CALIFICACION URBANISTICA DE GRANDAS DE SALIME	
I3	SNU DE INTERES FORESTAL
ER	SNU DE ESPECIAL PROTECCION

COORDENADAS U.T.M.

APOYO	X	Y	Z
1	675081,34	4789547,87	124,00
2	675051,71	4789680,46	179,91
3	675045,79	4789782,07	253,10
4	674901,08	4789817,80	382,43
5	674399,48	4789845,08	550,00
6	674207,10	4789855,63	603,55
7	674282,07	4790109,33	633,07

LEYENDA

- LSAT EN PROYECTO
- LAT EN PROYECTO
- APOYO EN PROYECTO
- APOYO EXISTENTE
- LAT EXISTENTE
- LIMITE DE TERMINO MUNICIPAL

B				
EDC.	FECHA	DIBUJADO	REVISADO	MODIFICACION

PETICIONARIO: SALTOS DEL NAVIA DISTRIBUCION, C.B.

MLS INGENIERIA Y GESTION

	FECHA	NOMBRE
DIBUJADO	JUNIO 2011	MLS
REVISADO	JUNIO-2011	MLS
EDICION	JUNIO 2011	A

ESTUDIO DE IMPLANTACION
L.A.T. 132 KV SALIME-SANZO 2

ESCALA: 1:2500

PLANO PISTAS DE ACCESO
CONCEJOS DE ALLANDE, GRANDAS DE SALIME Y PESOZ (ASTURIAS)

EL INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS
BEATRIZ GARCIA MARTINEZ (Colegiado Nº 23.245)

PLANO Nº 05

LINEA DE DELIMITACION DEL CONJUNTO DE LA CENTRAL, SALTO, POBLADOS E INFRAESTRUCTURAS

PUNTO DE ENTRONQUE LINEA (132kV) SALIME – SANZO 2

SUB SANZO

LAT (12/20kV) PESOZ

LAT (12/20kV) DC GRANDAS/PESOZ

LAT (12/20kV) GRANDAS

SIERRA SANZO, SERAN Y PELORDE Nº4103

POBLADO DE PAINCEGA O PAICEGA

A Paicega (En Ruinas)

IGLESIA

CONCEJO DE PESOZ

POBLADO DEL CAMPIN FABRICA DE CEMENTO Y PLANTA DE HORMIGONADO

Segundo Plano(En Ruinas)

RIO NAVIA

POBLADO DE ERITAÑA

CAMINO DE SANTIAGO

CONCEJO DE ALLANDE

Subestación

SALTO Y CENTRAL ELECTRICA

CONCEJO DE GRANDAS DE SALIME

CAMINO DE SANTIAGO

POBLADO DE VISTALEGRE

EL CORTIJO

EMBALSE DE SALIME

TRAMO AEREO

TRAMO SUBTERRANEO

NORTE

B				
ED.C.	FECHA	DIBUJADO	REVISADO	MODIFICACION

PETICIONARIO: SALTOS DEL NAVIA DISTRIBUCION, S.A.

	FECHA	NOMBRE
DIBUJADO	JUNIO-2011	MLS
REVISADO	JUNIO-2011	MLS
EDICION	JUNIO-2011	A

ESTUDIO DE IMPLANTACION
L.A.T. 132 KV SALIME-SANZO 2

ESCALA: 1:2500

PLANO AFECCIONES A BIENES DEL PATRIMONIO CULTURAL
CONCEJOS DE ALLANDE, GRANDAS DE SALIME Y PESOZ (ASTURIAS)

EL INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

B. Larios

BEATRIZ LARIOS MARTINEZ (Colegiada Nº 23.245)

"PLANO Nº" 06